

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA N° 24

SESIÓN EXTRAORDINARIA

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muy buenos días señoras y señores integrantes, representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas. Hoy jueves 22 de octubre del año dos mil veinte, damos inicio a la Sesión Extraordinaria, No. 24, convocada para esta fecha y esta hora (12 de octubre del año 2020, a las 11:00 horas). La cual desarrollaremos a través de herramientas tecnológicas, usando la plataforma de Videoconferencias del proveedor empresa Teléfonos de México, de acuerdo a las medidas adoptadas por este Consejo General a través del Acuerdo IETAM-A/CG-08/2020.

Antes de continuar con el desarrollo de la sesión, le voy a solicitar al señor Secretario tenga a bien retroalimentar algunas consideraciones importantes que resultan aplicables para el correcto desarrollo de la presente sesión. Señor Secretario si es amable por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente, para el correcto desarrollo de la presente sesión es importante tener en cuenta las consideraciones siguientes:

La Presidencia instruyó a la Unidad Técnica de Sistemas, a fin de que estableciera comunicación con las Consejeras, los Consejeros y el conjunto de las fuerzas políticas aquí representadas con la finalidad de conocer, en su caso, la existencia de inconvenientes técnicos y se brindara la asesoría y/o soporte técnico necesario.

La dirección electrónica para el ingreso de cada una de las personas a esta sesión virtual, se dio a conocer a través del oficio convocatoria que fue notificado de manera personal y por correo electrónico.

La presente sesión además de transmitirse en tiempo real a través de la página pública del Instituto y de las redes sociales, está siendo grabada para efectos de generación del proyecto de acta.

El registro del sentido de la votación se realizará de manera nominativa; es decir, esta Secretaría, a instrucción de la Presidencia, interpelará a cada persona integrante del Consejo una a la vez. Cada integrante del Consejo deberá activar el micrófono y emitir la respuesta que corresponda.

Los micrófonos de las y los participantes deben estar desactivados mediante el botón disponible a través de la herramienta de videoconferencia; ello con la única finalidad de que, de no encontrarse en el uso de la voz, el sonido no retorne y vicie la transmisión haciendo inaudible parte de la misma.

Las y los participantes podrán activar el micrófono cada vez que requieran y les sea concedido el uso de la voz y desactivarlo inmediatamente al concluir su intervención. Deberán solicitar el uso de la palabra mediante el chat de la herramienta de videoconferencia, preferentemente antes de concluir cada intervención. De igual manera podrán solicitar el uso de la palabra levantando la mano. La duración de las intervenciones será la establecida por el Reglamento de Sesiones.

Y finalmente si por algún motivo algún integrante pierde la conexión a la videoconferencia, el hipervínculo o liga de la página electrónica proporcionado en el oficio convocatoria, se encontrará activo mientras dure la transmisión.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito sea tan amable de efectuar el pase de lista de asistencia, a fin de constatar la existencia del quórum legal si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente, llevaré a cabo el pase de lista de asistencia.

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE

PRESENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

PRESENTE

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA

PRESENTE

MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA

PRESENTE

MTRO. OSCAR BECERRA TREJO

PRESENTE

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ

PRESENTE

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ

PRESENTE

MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA

PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. ALEJANDRO DE JESÚS MARTÍNEZ LEDESMA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PRESENTE

LIC. ALEJANDRO TORRES MANSUR
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PRESENTE

ING. JORGE MARIO SOSA POHL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AUSENTE DE
MOMENTO

EL SECRETARIO EJECUTIVO: En este momento no hay representación aún del
Partido de la Revolución Democrática

LIC. ARCENIO ORTEGA LOZANO
PARTIDO DEL TRABAJO

PRESENTE

LIC. ESMERALDA PEÑA JÁCOME
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PRESENTE

LIC. ALBERTO TOVAR NÚÑEZ
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

PRESENTE

LIC. MARLA ISABEL MONTANTES GONZÁLEZ
PARTIDO MORENA

PRESENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO: En este momento, aún no hay representación de
morena.

LIC. JORGE ALBERTO MACÍAS JIMÉNEZ
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

PRESENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes de manera virtual en esta sesión, a través del uso de la plataforma tecnológica de videoconferencias de la Empresa Teléfonos de México, el Consejero Presidente, cuatro consejeras electorales y dos consejeros electorales, así como seis representantes de partidos políticos hasta este momento; por lo tanto, se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario. Una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la Sesión Extraordinaria que nos ocupa, declaro formalmente instalada la misma.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 párrafo uno del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, solicito al señor Secretario, sea tan amable de poner a consideración la dispensa de la lectura del Orden del día así de su contenido, en virtud de haberse circulado con anticipación, si es tan amable señor Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente. Se pone a consideración de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, la dispensa de lectura del Orden del día, así como también el contenido del mismo.

Bien, no habiendo observaciones, a continuación tomaré la votación nominativa de cada consejera y consejero electoral, solicitándoles sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor de la propuesta señor Secretario.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Si me permite, si me permite señor Secretario antes de que continúe, le pido se sirva dar cuenta de la incorporación a esta sesión, de la representación del Partido de la Revolución Democrática.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Gracias señor Presidente, informo al Consejo para constancia en el acta, que siendo las once horas con nueve minutos se incorpora a esta sesión el ciudadano representante del Partido de la Revolución Democrática, el Ingeniero Jorge Mario Sosa Pohl, esto para hacer constancia en el acta,

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, sírvase continuar con la votación si es tan amable por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO:

Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor.

Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor Secretario.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del documento del Orden del día, perdón de los documentos corrijo del Orden del día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva sobre medios de impugnación interpuestos en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM.
2. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina la modalidad por la cual se llevarán a cabo las entrevistas dentro del procedimiento de selección y designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Proceso Electoral 2020-2021.
3. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que recae al expediente PSE-03/2020, iniciado con motivo de la denuncia presentada por el C. Ángel Vázquez Ibarra en contra del C. José Ciro Hernández Arteaga; por la probable comisión de actos anticipados de campaña y violación de lo establecido en el artículo 209, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales por la entrega de

despensas y otros bienes a la ciudadanía con contenido de propaganda electoral.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito iniciemos con el desahogo del Orden del día aprobado.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente. Previo a ello y habida cuenta que los documentos motivo de esta sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 párrafo 3 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, esta Presidencia no tiene inconveniente que, de no existir objeción por parte de las y los integrantes de esta pleno, se dispense la lectura que usted propone. Sírvase tomar la votación si es tan amable señor Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente. Se pone a consideración la dispensa de lectura de los documentos que previamente fueron circulados. No habiendo observaciones a continuación tomaré la votación nominativa de cada consejera y consejero electoral, solicitándoles sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor señor Secretario.
Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor Secretario.
Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor Secretario.
Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.
Consejera Italia Aracely García López, a favor.
Consejera Deborah González Díaz, a favor.
Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura de los documentos que fueron previamente circulados.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le pido dé cuenta del numeral uno del Orden del día, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El punto uno del Orden del día, se refiere al Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva sobre medios de impugnación interpuestos en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM.

(Texto del Informe circulado)



**INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SOBRE
MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE
LOS ACTOS, ACUERDOS, OMISIONES O RESOLUCIONES
DEL IETAM.**

**SESIÓN No. 24, EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL
IETAM**

OCTUBRE 22 DE 2020

En cumplimiento a lo establecido en la fracción VIII del artículo 113 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, la Secretaría Ejecutiva rinde el informe sobre medios de impugnación interpuestos en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM correspondientes al periodo del 15 al 20 de octubre de 2020:

1. Se informa que actualmente se encuentran en trámite ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, los siguientes Medios de Impugnación:

- **Partido Político morena** en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-17/2020**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que recae al expediente **PSE-01/2020**, iniciado con motivo de la denuncia presentada por el partido político morena, a través de su representante propietario ante este Consejo General, en contra del **C. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR**, Diputado de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado; por la probable comisión de promoción personalizada de servidor público.
- **Partido Político morena** en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-18/2020**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que recae al expediente **PSO-22/2020**, iniciado con motivo de la denuncia presentada por el partido político morena, a través de su representante propietario ante este Consejo General, en contra del **C. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA**, Diputado Federal de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión; por la probable comisión de actos anticipados de campaña y promoción personalizada de servidor público.
- **Partido Político morena** en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-19/2020**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que recae al expediente **PSE-02/2020**, iniciado con motivo de la denuncia presentada por el partido político morena, a través de su representante propietario ante este Consejo General, en contra del **C. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA**, Diputado Federal de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión; por la probable comisión de actos anticipados de campaña y promoción personalizada de servidor público.
- **JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA** en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-18/2020**, del Consejo General del Instituto Electoral de

Tamaulipas, que recae al expediente **PSO-22/2020**, iniciado con motivo de la denuncia presentada por el partido político **morena**, a través de su representante propietario ante este Consejo General, en contra del **C. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA**, Diputado Federal de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión; por la probable comisión de actos anticipados de campaña y promoción personalizada de servidor público.

- **JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA** en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-19/2020**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que recae al expediente **PSE-02/2020**, iniciado con motivo de la denuncia presentada por el partido político **morena**, a través de su representante propietario ante este Consejo General, en contra del **C. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA**, Diputado Federal de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión; por la probable comisión de actos anticipados de campaña y promoción personalizada de servidor público.

2. De igual forma, se comunica que a la fecha se encuentran en sustanciación ante el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, los siguientes asuntos:

- **TE-RAP-06/2020**, relacionado con el medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en el cual controvierte la **Resolución IETAM-R/CG-07/2020** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha 28 de mayo de 2020, que recae al expediente **PSO-10/2020**.
- **TE-RAP-10/2020**, referente al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en el cual controvierte la **Resolución de Medidas Cautelares** dictada por el suscrito en fecha 15 de julio del año en curso, que recae al expediente **PSO-14/2020**.
- **TE-RAP-12/2020**, relacionado con el medio de impugnación promovido por el **PARTIDO morena**, en el cual controvierte la **Resolución de Medidas Cautelares** dictada por el suscrito en fecha 1 de septiembre del año en curso, dentro del expediente **PSO-17/2020** y su acumulado **PSO-18/2020**.
- **TE-RAP-14/2020**, relacionado con el medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la **Resolución IETAM-**

R/CG-10/2020, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas de fecha 10 de septiembre del actual, que recae al expediente **PSO-11/2020**.

- **TE-RAP-15/2020**, relativo al medio de impugnación interpuesto por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-09/2020**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas de fecha 10 de septiembre del presente año, que recae a los expedientes **PSO-08/2020** y **PSO-09/2020**.
- **TE-RAP-16/2020**, en relación con el medio impugnativo impulsado por el C. **RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ** en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-09/2020**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas de fecha 10 de septiembre del año en curso, que recae al expediente **PSO-08/2020** y **PSO-09/2020**.
- **TE-RAP-17/2020**, inherente al medio impugnativo presentado por el C. **JUAN MANUEL FLORES PERALES** en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-11/2020**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas de fecha 10 de septiembre del año que transcurre, que recae al expediente **PSO-12/2020**.
- **TE-RAP-18/2020**, referente al medio de impugnación impulsado por el C. **RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ** en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-10/2020**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas de fecha 10 de septiembre del actual, que recae al expediente **PSO-11/2020**.
- **TE-RAP-19/2020**, relativo al medio de impugnación interpuesto por la C. **NORA HILDA SÁNCHEZ BAUTISTA** en contra de la **Resolución de Medidas Cautelares** dictada por el suscrito en fecha 10 de septiembre del año en curso, que recae al expediente **PSO-21/2020**.
- **TE-RAP-20/2020**, atinente al medio impugnativo impulsado por el partido **morena** en contra de la **Resolución de Medidas Cautelares** dictada por el suscrito en fecha 26 de septiembre del año en curso, que recae al expediente **PSE-01/2020**.
- **TE-RAP-21/2020**, correspondiente al medio de impugnación interpuesto por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la **Resolución IETAM-**

R/CG-13/2020, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas de fecha 29 de septiembre del año en curso, que recae al expediente **PSO-14/2020**.

- **TE-RAP-22/2020**, relacionado con el medio de impugnación interpuesto por el C. **JUAN MANUEL FLORES PERALES** en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-14/2020**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas de fecha 29 de septiembre del presente año, que recae al expediente **PSO-19/2020**.
- **TE-RAP-23/2020**, relativo al medio de impugnación interpuesto por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la **Constancia de Acreditación** al partido político morena para participar en el proceso electoral local en que se renovarán los 43 ayuntamientos y la integración del Congreso del Estado de Tamaulipas.
- **TE-RDC-16/2020**, consistente en el medio de impugnación promovido por la C. **NORMA GARZA NAVARRO** en contra del **Acuerdo IETAM-A/CG-05/2020**, de fecha 12 de marzo del presente año, mediante el cual se aprueba el dictamen relativo a la designación del C. César Andrés Villalobos Rangel, en el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- **TE-RDC-17/2020**, atinente al medio impugnativo impulsado por la C. **NORMA GARZA NAVARRO** en contra del **Acuerdo IETAM-A/CG-14/2020**, de fecha 17 de julio del presente año, mediante el cual se aprueba el dictamen relativo a la designación de la C. Daniela San Juan Mar Manrique, en el cargo de Titular de la Unidad de Igualdad de Género del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- **Pendiente de Radicación**, se encuentra el medio de impugnación presentado por el C. Ángel Vázquez Ibarra en contra de la Resolución de Medidas Cautelares, dictada por el suscrito Secretario Ejecutivo, en fecha 10 de octubre del presente año, dentro del expediente PSE-3/2020.

3. Por último, se informa que se encuentran en sustanciación ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los siguientes asuntos:

- **SUP-JDC-9920/2020**, correspondiente al medio de impugnación promovido por la **C. ELVIRA MALDONADO GONZÁLEZ** en contra de la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente **TE-RAP-05/2020**, que a su vez, confirmó el **Acuerdo IETAM-A/CG-09/2020** del Consejo General del IETAM, por el que se aprobó el dictamen relativo a la designación del suscrito.
- **SUP-JDC-9979/2020**, relativo al medio de impugnación promovido por la **C. JUANA MARÍA VARGAS BARBERENA** en contra de la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente **TE-RAP-05/2020**, que a su vez, confirmó el **Acuerdo IETAM-A/CG-09/2020** del Consejo General del IETAM, por el que se aprobó el dictamen relativo a la designación del suscrito.
- **SUP-JDC-9980/2020**, referente al medio de impugnación promovido por la **C. NORMA GARZA NAVARRO** en contra de la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente **TE-RAP-05/2020**, que a su vez, confirmó el **Acuerdo IETAM-A/CG-09/2020** del Consejo General del IETAM, por el que se aprobó el dictamen relativo a la designación del suscrito.

Atentamente

Juan de Dios Álvarez Ortiz
Secretario Ejecutivo”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

Estimadas y estimados integrantes del Consejo, había cuenta que el informe se ha circulado con anticipación y toda vez que en términos del 16 del Reglamento de Sesiones, fue aprobada la dispensa correspondiente, se tiene por rendido el informe y de no existir intervención alguna, le pido al señor Secretario continuemos con el siguiente asunto enlistado en el Orden del día.

Adelante señor Secretario si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El punto dos del Orden del día, se refiere al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina la modalidad por la cual se llevarán a cabo las entrevistas dentro del procedimiento de

selección y designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Proceso Electoral 2020-2021.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, a efecto de poner a consideración el presente proyecto de acuerdo, le solicito se sirva dar lectura a los puntos de acuerdo del mismo, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Presidente.

“PRIMERO.- Con base a la justificación a que refieren los considerandos Cuadragésimo octavo al Quincuagésimo primero, se determina como modalidad para llevar a cabo las entrevistas, que éstas sean a distancia a través de herramientas tecnológicas que permitan llevar a cabo una videoconferencia; aplicadas por el Consejero Presidente, las Consejeras Electorales y los Consejeros Electorales en grupos de trabajo, conforme al considerando Quincuagésimo segundo de manera individual por aspirante y a través de las sedes que el IETAM habilitará para tal efecto conforme al considerando Quincuagésimo cuarto, en consideración a las medidas dictadas por las autoridades sanitarias, debido a la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 conforme al considerando Quincuagésimo quinto.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, a la Dirección de Administración y a la Unidad Técnica de Sistemas, para los efectos correspondientes.

QUINTO. - Derivado de la contingencia sanitaria generada a causa de la pandemia por el SARS-CoV2, las actividades presenciales relacionadas al cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo se realizarán de manera cauta y ordenada, atendiendo a las medidas de prevención, protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria emitidos por la autoridad competente, que se encuentren vigentes. Lo anterior resulta obligatorio y de aplicación tanto a la ciudadanía en general, a los partidos políticos, como a las y los servidores públicos del Instituto.

SEXTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario. Compañeras y compañeros integrantes del pleno del Consejo General, está a su consideración el proyecto de acuerdo a que refiere el numeral dos del Orden del día, si alguien desea hacer uso de la palabra le ruego me lo indique levantando la mano.

Al no haber intervenciones, señor Secretario le solicito se sirva tomar la votación por la aprobación del proyecto de acuerdo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que se refiere el presente punto; tomando en consecuencia la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes, solicitándoles sean tan amables de emitir su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor del proyecto señor Secretario.

Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor Secretario.

Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto del proyecto de acuerdo referido.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM-A/CG-38/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA MODALIDAD POR LA CUAL SE LLEVARÁN A CABO LAS ENTREVISTAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Criterios	Criterios para realizar la evaluación integral dentro de los procedimientos de selección y designación de las y los Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021
Constitución Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Convocatoria	Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021
COVID-19	Enfermedad infecciosa por virus SARS-CoV-2
DOF	Diario Oficial de la Federación
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
LEET	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismo Público Local
PO	Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas
REINE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Selección y	Reglamento para los procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los consejos

Designación	Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas
SARS-CoV-2	Coronavirus del síndrome respiratorio agudo grave de tipo 2

ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de 2016, se publicó en el DOF el Acuerdo N.º INE/CG661/2016 del Consejo General del INE, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, cuya última reforma se llevó a cabo el 8 de julio de 2020.
2. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote epidémico del COVID-19 adquirió el estatus de pandemia, determinación sustentada en base a los datos obtenidos internacionalmente por el referido organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas.
3. El 18 de marzo de 2020, el Consejero Presidente emitió el Acuerdo Administrativo N.º PRESIDENCIA/002/2020 denominado Acuerdo Administrativo de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se establecen medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las y los servidores públicos que laboran en el órgano electoral y las personas que acudan a sus instalaciones, con motivo de la pandemia denominada “COVID-19” (CORONAVIRUS).
4. El 19 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General de los Estados Unidos Mexicanos aprobó el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
5. El 26 de marzo de 2020, en sesión del Consejo General del IETAM se aprobó el Acuerdo identificado con la clave IETAM-A/CG-07/2020 “...por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19 (Coronavirus)”, en cuyo punto Tercero de Acuerdo se

determinó que: “Las sesiones del Órgano Máximo de Dirección; sesiones y/o reuniones de trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales; sesiones y/o reuniones de trabajo de los diversos Comités, en términos de lo señalado en el punto de Acuerdo primero, de verificarse, se realizarán a puerta cerrada, por lo que se restringe el acceso a la ciudadanía en general, con excepción de las y los representantes de los partidos políticos. En los casos procedentes, las sesiones o reuniones podrán ser seguidas a través de la página de internet del IETAM, www.ietam.org.mx, así como en sus distintas redes sociales, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la función electoral”.

6. El 24 de abril 2020, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM se aprobó el Acuerdo identificado con la clave IETAM-A/CG-08/2020 “...por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19”, en cuyo punto Quinto se determinó que “se deberá privilegiar la realización de sesiones virtuales o a distancia, y únicamente, de manera excepcional y justificada cuando ello no fuera posible, se optará por el desahogo de sesiones presenciales tomando en consideración las medidas preventivas que se deben implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud, para lo cual, se vincula a la Dirección de Administración implemente las medidas de higiene que dispongan las autoridades sanitarias, con la finalidad de evitar posibles contagios”.
7. El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa y el establecimiento de acciones extraordinarias, por ser necesario contar con un mecanismo para retomar las actividades bajo protocolos de seguridad sanitaria, que garantice al público en general que se está cumpliendo con los estándares que reducen los riesgos asociados a la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2, instrumento

modificado mediante publicación en el referido medio de difusión oficial el 15 de mayo de los corrientes.

8. En fecha 1 de junio de 2020, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato mediante oficio P/346/2020 consultó a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE si era posible que la entrevista referida en el artículo 20, inciso c), fracción V, del Reglamento de Elecciones se lleve a cabo a través de la modalidad a distancia mediante el uso de la comunicación y no de manera presencial, a lo cual la referida Unidad Técnica dio respuesta mediante oficio INE/STCVOPL/161/2020.
9. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la última reforma aplicada a la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
10. El 15 de junio, en Sesión de la Comisión de Organización Electoral del IETAM se aprobaron los Criterios para realizar la evaluación integral dentro de los Procedimientos de Selección y Designación de las y los Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
11. El 29 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-12/2020, aprobó, el “Reglamento para los procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas”.
12. El 17 de julio de 2020, en sesión ordinaria, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-15/2020, mediante el cual se emitió la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

CONSIDERANDOS

MARCO NORMATIVO

- I. En virtud de lo que dispone el artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Federal, en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En el mismo sentido, el párrafo tercero del artículo referido mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

- II. El artículo 2º de la Constitución Federal, entre otras temáticas, reconoce a los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación.
- III. El artículo 4o. de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la materia de salubridad general es concurrente.
- IV. El artículo 35, fracción VI de la Constitución Federal, establece que son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las atribuciones que establezca la Ley.
- V. Por su parte, el artículo 36, fracción V de la Constitución Federal, dispone que son obligaciones de la ciudadanía desempeñar entre otros cargos, las funciones electorales.

- VI.** El artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Federal, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el Apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Carta Magna.
- VII.** El artículo 73, fracción XVI, Base III de la Constitución Federal determina que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán acatadas por las autoridades administrativas de la Nación.
- VIII.** En atención a lo previsto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal y de conformidad con las bases establecidas en la propia norma fundamental y las leyes generales en la materia, se determina que las Constituciones y leyes de los estados en el ámbito electoral, garantizarán que:
- I. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
 - II. Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a la propia Constitución y lo que determinen las leyes.
- IX.** En relación a lo anterior, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 21, establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país; señalando que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del sufragio.
- X.** El artículo 5, fracción IV, inciso c), de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, dispone que los Estados parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad

ante la Ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente los derechos políticos como lo son: el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.

- XI.** Por otra parte, la fracción III del artículo 7 de la Constitución Local, instituye como derecho de las y los ciudadanos tamaulipecos, el ser nombrados para cualquier empleo o comisión oficial, en la forma y términos que dispongan las leyes, con preferencia en igualdad de circunstancias, a los que no fuesen tamaulipecos.
- XII.** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Local, el pueblo de Tamaulipas establece que la dignidad de la persona, la libertad, la igualdad y la justicia constituyen la base y el objeto de las instituciones públicas y sociales.
- XIII.** El artículo 17, fracción III de la Constitución Local, precisa que el Estado reconoce a sus habitantes el derecho en los ámbitos político, económico, social y cultural, en igualdad de oportunidades a hombres y mujeres.
- XIV.** El artículo 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria denominado IETAM.
- XV.** Por otra parte, el artículo 144 de la Constitución Local, mandata que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.
- XVI.** Los artículos 4, numerales 1, 2 y 5 de la LGIPE, decretan que los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la antedicha Ley; fijando que su interpretación se aplicara conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- XVII.** Por su parte, el numeral 1 de los artículos 98 y 99 de la LGIPE, refieren que los OPL son autoridad en materia electoral, dotados de personalidad jurídica

y patrimonio propios; autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la citada Ley, las constituciones de las entidades federativas y leyes locales; asimismo, serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la o el Secretario Ejecutivo y las y los representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, asistirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.

- XVIII.** El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la LGIPE, mandata que corresponde a los OPL ejercer las funciones correspondientes a aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, de igual forma, llevar a cabo las actividades precisas para la preparación de la jornada electoral.
- XIX.** El artículo 207 de la precitada Ley, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal y dicha Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los Estados de la República, entre otros.
- XX.** El artículo 208, numeral 1 de la LGIPE, refiere que, para los efectos de dicha Ley, el Proceso Electoral Ordinario comprende entre otras etapas, la preparación de la elección.
- XXI.** El artículo 1 de la LEET establece que las disposiciones de la propia Ley son de orden público y de observancia general en el Estado libre y soberano de Tamaulipas. La LEET reglamenta lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales aplicables, en relación con:
- I. Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Estado;

- II. Los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos; y
 - III. La organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- XXII.** En el mismo orden de ideas, los artículos 187 y 194 de la referida norma, determinan primeramente que, el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una asamblea que se denominará "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas". Asimismo, cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, integrado con representantes que se elegirán popularmente por votación directa, según el principio de mayoría relativa y complementado con regidurías electas según el principio de representación proporcional. En la integración de los ayuntamientos deberá observarse el principio de paridad de género.
- XXIII.** El artículo 5 de la LEET mandata que el votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía del Estado, que tiene como objetivo elegir a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos; el sufragio es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- XXIV.** El artículo 8 de la LEET fija que, entre las obligaciones de la ciudadanía de Tamaulipas, está el prestar en forma obligatoria y gratuita, las funciones electorales para las que sean requeridos.
- XXV.** El artículo 91 de la LEET dispone que los organismos electorales que tienen bajo su responsabilidad la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de la gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y dicha Ley, son los siguientes: I. El Consejo General y órganos del IETAM; II. Los consejos distritales; III. Los consejos municipales; y IV. Las mesas directivas de casilla. En el ejercicio de esa función estatal, por parte de los organismos electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se cumplirán con perspectiva de género.
- XXVI.** El artículo 99 de la LEET, señala que el IETAM es depositario de la autoridad electoral en la Entidad, responsable del ejercicio de la función

estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Federal y la LGIPE.

- XXVII.** El artículo 100 de la precitada norma estipula que son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XXVIII.** El artículo 101 de la LEET, señala que en términos del artículo 41, base V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer entre otras funciones, el desarrollar y ejecutar los programas de la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, así como la normativa que establezca el INE.
- XXIX.** El artículo 102 de la LEET, señala que el IETAM tiene su residencia en el municipio de Victoria y el ámbito de sus funciones corresponde territorialmente al estado de Tamaulipas, conformado a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control; así como las direcciones ejecutivas.
- XXX.** Por disposición del artículo 103 de la LEET, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadanas, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y la paridad de género, guíen todas sus actividades, y en su desempeño aplicarán la perspectiva de género.

- XXXI.** Las fracciones V y VII del artículo 110 de la LEET, refieren como atribuciones del Consejo General las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; así como la designación del funcionariado que durante los procesos electorales actuarán como presidentas y presidentes, como consejeras y consejeros de los consejos distritales y municipales electorales para su oportuna integración, instalación y funcionamiento.
- XXXII.** El artículo 115, párrafo primero y segundo, fracción IV de la LEET, determina que el Consejo General integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM, considerado a la Comisión de Organización Electoral como Comisión permanente.
- XXXIII.** El artículo 119, párrafo primero de la LEET, señala que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo les asigne. Las acciones y proyectos planteados en una Comisión guardarán relación con el objeto de esta y deben ser conocidos, justificados y aprobados por dicho Consejo General.
- XXXIV.** El artículo 134, fracción II de la LEET, establece como función de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM, el apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales.
- XXXV.** El artículo 141 de la LEET, dispone que el Consejo General del IETAM designará a las consejeras y consejeros que integrarán los consejos distritales y municipales para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional y que para tal efecto emitirá una convocatoria que se deberá publicar en los medios de comunicación de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto y en el PO; la referida convocatoria deberá emitirse antes del día 15 de octubre del año previo al de la elección. Las consejeras y los consejeros que deberán conformar los consejos distritales y municipales deberán ser electos a más tardar el mes de diciembre del año previo a la elección, a fin de que se constituyan e instalen los respectivos órganos descentralizados en la primera semana del mes de febrero del año de la elección, debiéndose publicar la

integración en los medios de comunicación de mayor cobertura en la Entidad, así como en la página oficial de internet del IETAM y en el PO.

- XXXVI.** El artículo 143 de la LEET, señala que los consejos distritales operarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo advertido en esa Ley y demás disposiciones relativas.
- XXXVII.** El artículo 144, fracción I de la LEET, indica que el Consejo Distrital se integrará por cinco consejeros y consejeras electorales distritales, con derecho a voz y voto, que se nombrarán por el Consejo General, a propuesta de los consejeros y consejeras electorales del mismo; en su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
- XXXVIII.** El artículo 150, párrafo primero, fracción I de la LEET, determina que el IETAM contará con 43 consejos municipales en apego a lo instituido por el artículo 3º, párrafo segundo de la Constitución Local.
- XXXIX.** El artículo 151 de la LEET, prevé que los consejos municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán, dentro de sus respectivos municipios, de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por dicha Ley y demás disposiciones relativas.
- XL.** Por virtud de lo que dispone, el artículo 19, numeral 1, inciso a) del REINE, respecto de los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV “Designación de Funcionarios de los OPL”, estos son aplicables para los OPL, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos Organismos Públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, en la designación de las consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se estipule a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.
- XLI.** Los artículos 20, numeral 1 y 21 del REINE, señalan las reglas que los OPL deberán observar para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, entre las cuales se prevé

la emisión de una convocatoria pública en la que se establezcan los requisitos y documentación que deberán presentar quienes aspiren a tales cargos, cabe distinguir que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y afro mexicanas, del mismo modo, entre líderes de opinión de la entidad y en periódicos de circulación estatal.

XLII. Por otra parte, el artículo 13, fracción X, en relación con lo dispuesto en el artículo 15, fracción II del Reglamento de Selección y Designación, la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral tiene como atribución ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de las etapas del procedimiento de selección y designación; asimismo, la Unidad Técnica de Sistemas debe prever la estrategia e insumos para llevar a cabo las entrevistas.

XLIII. Asimismo, el artículo 19 del precitado Reglamento, establece que la Comisión emitirá los criterios específicos para la ponderación que tendrán las etapas de Valoración de Conocimientos y Valoración Curricular y Entrevistas en la calificación integral de cada aspirante. Asimismo, en estos se establecerá el número de las y los aspirantes que accedan a cada etapa, así como los criterios de desempate. La etapa de entrevista se evaluará mediante el llenado de una cédula de valoración, cuyos parámetros de ponderación serán emitidos por la Comisión.

XLIV. El artículo 20 del Reglamento de Selección y Designación, señala las etapas que debe de tener el procedimiento de selección y designación de las consejeras y los consejeros electorales que integrarán los consejos distritales y municipales electorales del IETAM, las cuales consisten en:

- a) Emisión y difusión de la convocatoria;
- b) Inscripción de las y los aspirantes;
- c) Conformación y envío de expedientes al Consejo General del IETAM; d) Revisión de los expedientes por el Consejo General del IETAM;
- e) Prevención para subsanar omisiones;
- f) Verificación del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y documentales;
- g) Valoración de conocimientos en materia electoral;

- h) Valoración curricular y entrevista; y
- i) De la evaluación final, Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

XLV. Asimismo, el artículo 66 del referido Reglamento de Selección y Designación, establece que el Consejo General determinará las modalidades de las entrevistas, las cuales podrán efectuarse de manera presencial o a distancia, pudiendo entrevistar a las y los aspirantes de manera individual o colectiva, y serán grabadas en video. La Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral y la Unidad Técnica de Sistemas coadyuvarán en el desarrollo de esta etapa.

REQUISITOS PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE ENTREVISTA A DISTANCIA SEÑALADOS POR EL INE

XLVI. De conformidad con la respuesta dada por la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE al OPL de Guanajuato, señalada en el antecedente 8 del presente Acuerdo, refiere que el OPL de Guanajuato para poder realizar la fase de entrevista relativa al proceso de designación de Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales en la referida entidad federativa de manera remota deberá justificar las razones que llevaron al OPL a determinar esta modalidad de entrevista, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 20 del REINE, referentes a que participe una Comisión o Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección, que en la valoración de las entrevistas se apliquen los criterios de imparcialidad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes y que el desahogo de las mismas en dicha modalidad implique obviar las formalidades que rigen las entrevistas presenciales, señalando que el OPL deberá tomar las medidas pertinentes en caso de que una persona no cuente con las herramientas tecnológicas adecuadas.

XLVII. Atendiendo la respuesta dada por el INE al OPL de Guanajuato, la adopción de una modalidad de entrevista para seleccionar a Consejeras y Consejeros Electorales de órganos desconcentrados de un OPL debe reunir los requisitos siguientes: a) estar plenamente justificadas las razones que llevan a tomar esta determinación; b) que en la entrevista participe una Comisión o Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección; c) que se apliquen los criterios de imparcialidad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes; y d) que el OPL que adopte una

modalidad de entrevista distinta a la presencial no obvie las formalidades que rigen las entrevistas presenciales y deberá proveer lo necesario para que la persona aspirante pueda aplicar la entrevista en la modalidad que se determine.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE ENTREVISTA A DISTANCIA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DE COVID-19

- XLVIII.** Debido a la propagación del COVID-19, que fue declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, y como parte de las medidas preventivas que se establecieron para los sectores públicos y privado, diversas actividades fueron suspendidas con el propósito de evitar la concentración física, el tránsito o desplazamiento de personas.
- XLIX.** Con motivo de la evolución ascendente de la pandemia del COVID-19, el gobierno federal y los gobiernos estatales adoptaron medidas adicionales para atender las recomendaciones que la Secretaría de Salud federal determinó con motivo de las fases de la epidemia.
- L.** La Secretaría de Salud federal, el 14 de mayo de 2020, publicó en el DOF la estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas de manera gradual, ordenada y cauta, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, a partir del 1 de junio de 2020 y que considera tres etapas:
- Etapa 1.- Que inició el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19.
 - Etapa 2.- Que comprendió del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, tales como son: la elaboración de protocolos sanitarios, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral.

- Etapa 3.- Que inició el 1 de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

Entendido que lo más importante son la salud y la vida de todas las personas, lo que siempre deberá ponderarse como elementos prioritarios.

- LI.** Los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas de México, precisa en el punto 4.1 *Identificar tipo de actividad* (las actividades gubernamentales se ubican en el sector terciario).

Para dejar claro el nivel y las acciones a seguir, se implementó el Sistema de Alerta Sanitaria que reside en un semáforo de aplicación regional que permite comunicar la dimensión de la transmisión de SARS-CoV-2, la demanda de servicios de salud asociada a esta transmisión y el riesgo de contagios relacionado con la continuidad o reapertura de actividades en cada región; el semáforo se actualiza semanalmente y consta de cuatro niveles de alerta: rojo para alerta máxima, naranja para alerta alta, amarillo para alerta intermedia y verde para alerta cotidiana.

Para el caso Tamaulipas, las autoridades de Salud determinaron el 18 de octubre que la entidad se encuentra en semáforo amarillo, lo cual implica que todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

En ese contexto, a efecto de prever distintos escenarios que pudieran impactar en alguna de las etapas del proceso electoral, o incluso del mismo, en el caso la etapa de la entrevista y en consideración a que el virus “SARS-CoV-2”, causa una enfermedad infecciosa de fácil propagación, que pone en riesgo la salud y la integridad de la población en general, el Consejo General ha determinado incorporar el enfoque de salud en todas sus actividades.

Es por ello que para llevar a cabo la logística y desarrollo de la etapa de entrevistas a las y los aspirantes a consejeras o consejeros distritales o municipales, se optó por implementar como medida sanitaria, el limitar la movilidad de ciudadanos convocados para esta etapa, con fundamento en el artículo 66 del Reglamento de Selección y Designación, la modalidad de entrevista que se ajusta a este enfoque es a distancia, reduciendo la probabilidad de propagación del virus que puede resultar de conglomerados de personas y por el tránsito o desplazamiento de las mismas, que en el caso se minimiza. Lo anterior, sin contravenir las disposiciones que rigen este procedimiento.

Ahora bien, para esta actividad, se habilitará a personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, por ser el área encargada de ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de las etapas del procedimiento de selección y designación; de igual manera, se habilitará a personal de la Unidad Técnica de Sistemas, quien proveerá los insumos tecnológicos necesarios para llevar a cabo con éxito la etapa de entrevistas. Dicho personal, contará con los recursos materiales y de preparación suficientes para desarrollar dicha actividad, de forma segura y con el conocimiento adecuado para prevenir la transmisión del virus y dar cumplimiento a la etapa de entrevista y a las medidas sanitarias establecidas.

Al tenor de lo anterior, ante la imposibilidad de poder llevar a cabo reuniones presenciales en espacios cerrados, es necesario determinar con fundamento en el artículo 66 del Reglamento de Selección y Designación, como modalidad de entrevista que sea a distancia, con la finalidad de garantizar el derecho a la salud de las personas aspirantes.

PARTICIPACIÓN DE UNA COMISIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO GENERAL DEL IETAM EN LAS ENTREVISTAS

- LII.** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de Selección y Designación, las Consejeras la evaluación de la etapa de Valoración Curricular y Entrevista de la Convocatoria estará a cargo de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, los cuales integrarán grupos de trabajo y asentarán en una cédula la calificación

asignada a cada aspirante, tanto de la valoración curricular como de la entrevista. Lo anterior, en concatenación del artículo 66 del precitado Reglamento, nos lleva establecer que, independientemente de la modalidad que determine el Consejo General para llevar a cabo las entrevistas, estas se llevarán a cabo por grupos de Consejeras y Consejeros Electorales.

APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA Y PROFESIONALISMO DE LAS Y LOS ASPIRANTES

- LIII.** En los Criterios, se establece como aspectos a considerar para llevar a cabo la Valoración Curricular y la Entrevista dentro de la Convocatoria, los siguientes: a) historial profesional y laboral; b) apego a los principios rectores de la función electoral; c) aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo; d) participaciones cívicas y sociales; y e) experiencia en la materia electoral. La evaluación de los aspectos señalados, permitirán a las Consejeras y Consejeros del Consejo General tener una visión integral de las personas aspirantes, con lo cual podrán elegir a los mejores perfiles integrar los órganos desconcentrados del IETAM.

DE LAS FORMALIDADES Y PREVISIONES QUE DEBE DE ADOPTAR EL IETAM PARA REALIZAR ENTREVISTAS A DISTANCIA

- LIV.** El IETAM, tiene el deber constitucional de dar un trato igualitario a las personas que están participando en el proceso de selección y designación. En ese sentido, al adoptarse una determinación distinta a realizar las entrevistas de manera presencial, resulta indispensable brindar a todas las personas participantes las mismas condiciones en la contienda. Para tal efecto, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las formalidades necesarias, así como de brindar las herramientas necesarias para que las personas aspirantes puedan realizar la entrevista a distancia en igualdad de condiciones, el IETAM habilitará espacios en los municipios de Victoria, Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, El Mante y Tampico, a donde acudirán las personas aspirantes, y donde se proporcionarán las herramientas tecnológicas necesarias para llevar a cabo las entrevistas.
- LV.** Derivado de lo anterior, con el presente Acuerdo se busca armonizar el derecho a la salud y el acceso a la participación ciudadana en igualdad de circunstancias, por lo cual se adopta la modalidad de entrevista a distancia en

el procedimiento de selección y designación de las consejeras y los consejeros de los consejos distritales y municipales electorales para el Proceso Electoral 2020-2021, para garantizar que las entrevistas se realicen dentro de los mismos estándares tecnológicos y que cuenten con el apoyo necesario por parte de las y los servidores públicos del IETAM, tal y como quedo establecido en la Convocatoria.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 1º, párrafos primero y tercero, 35, fracción VI, 36, fracción V, 41, párrafo segundo, Base V, 50, 51, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 5, inciso c), fracción IV de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; 8, 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 4, numeral 1, 5, numeral 2, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral, 1, 104, numeral 1, incisos a) y f), 207, 208, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 5, 8, 91, 99, 100, 103, 110, fracciones V y VII, 141, 187, 193, 194 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 19, numeral 1, inciso a), 20, numeral 1, 21, 22, 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 22, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas; 13, 15, 19, 20 y 66 del Reglamento para los procedimientos de selección y designación de las Consejeras y los Consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas; punto 4.1 de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas del Consejo General de Salubridad de los Estados Unidos Mexicanos. Se somete a la aprobación de este Consejo General, el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.- Con base a la justificación a que refieren los considerandos del XLVIII al LI, se determina como modalidad para llevar a cabo las entrevistas, que estas sean a distancia a través de herramientas tecnológicas que permitan llevar a cabo una videoconferencia; aplicadas por el Consejero Presidente, las Consejeras Electorales y los Consejeros Electorales en grupos de trabajo, conforme al considerando LII; de manera individual por aspirante y a través de las sedes que el IETAM habilitará para tal efecto conforme al considerando LIV, en consideración a

las medidas dictadas por las autoridades sanitarias, debido a la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 conforme al considerando LV.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, a la Dirección de Administración y a la Unidad Técnica de Sistemas, para los efectos correspondientes.

QUINTO. - Derivado de la contingencia sanitaria generada a causa de la pandemia por el SARS-CoV2, las actividades presenciales relacionadas al cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo se realizarán de manera cauta y ordenada, atendiendo a las medidas de prevención, protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria emitidos por la autoridad competente, que se encuentren vigentes. Lo anterior resulta obligatorio y de aplicación tanto a la ciudadanía en general, a los partidos políticos, como a las y los servidores públicos del Instituto.

SEXTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

Le solicito sea tan amable continuar con el punto tres enlistado en el Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El punto tres del Orden del día se refiere, a la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que recae al expediente PSE-03/2020, iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Ciudadano Ángel Vázquez Ibarra en contra del Ciudadano José Ciro Hernández Arteaga; por la probable comisión de

actos anticipados de campaña y violación de lo establecido en el artículo 209, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales por la entrega de despensas y otros bienes a la ciudadanía con contenido de propaganda electoral.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, a efecto de poner a consideración el presente proyecto de resolución, le solicito se sirva dar lectura a los puntos de resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Presidente.
Los Puntos de resolutivos son los siguientes:

“PRIMERO. Es existente la infracción consistente en actos anticipados de campaña, atribuido al Ciudadano José Ciro Hernández Arteaga.

SEGUNDO. Se impone al referido ciudadano una sanción consistente en amonestación pública.

TERCERO. Es inexistente la infracción consistente en actos, la violación a lo establecido en el artículo 209, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuido al Ciudadano José Ciro Hernández Arteaga.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución.

QUINTO. Publíquese la presente resolución en los estrados y la página de internet de este Instituto, así como en el catálogo de sujetos sancionados.”

Son los puntos resolutivos Consejero Presidente. Antes de continuar si me permite quiero formular una propuesta con relación a los puntos resolutivos del presente proyecto de resolución.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Adelante señor Secretario continúe usted en el uso de la palabra.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Gracias Consejero Presidente. Esta Secretaria propone incluir un punto resolutivo mediante el cual se ordena al Ciudadano José Ciro Hernández Arteaga el retiro de la propaganda física y publicaciones realizadas en el perfil de Facebook “Ciro Hernández”, en los que se difunden el logotipo

precisado en el considerando séptimo de la presente resolución lo cual deberá realizarse dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente determinación, apercibido que de no hacerlo se iniciará un procedimiento sancionador en su contra por el incumplimiento de dicha ordenanza.

Lo anterior quedaría establecido como punto resolutivo tercero, para realizar el recorrimiento de la numeración subsecuente.

Asimismo en el primer renglón del ahora punto resolutivo cuarto, se propone la eliminación de la palabra “actos”, toda vez que corresponde a un error involuntario en la redacción.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

Consulto a las y a los integrantes de este Consejo General, si alguien desea hacer uso de la palabra en relación al proyecto de resolución con la propuesta de modificación planteada por la Secretaría Ejecutiva.

Señoras y señores integrantes del Consejo, la representación del Partido de la Revolución Democrática, abrimos la primera ronda con usted señor representante tiene el uso de la palabra.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Muchas gracias a todas y a todos, buenos días compañeras y compañeros.

Esta buena la observación del Secretario, yo quisiera preguntar si esta persona si llega a ser candidato ¿va a poder usar en campaña ese logotipo? Porque yo, la amonestación pública es un llamado de atención, pero como ya se trató de posicionar con esa con ese lema, con ese logotipo el corazoncito y demás, si ese se le permitiría a él usarlo en campaña si es que se llega a registrar como independiente o por equis partido.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muy bien ¿alguna otra intervención señoras y señores integrantes del Consejo General? La representación del Partido Acción Nacional, adelante señor representante.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Gracias Presidente, consejeras, consejeros, compañeros integrantes de este Consejo, buenos días todavía a todos.

Yo tengo algunas observaciones, me genera incertidumbre que se tenga por acreditada en esta autoridad la existencia de los actos anticipados de campaña sobre la base de publicaciones de redes sociales como único sustento probatorio, siendo que en anteriores resoluciones ya se había explorado el tema y se ha comentado y se ha resuelto en este Consejo que no hacen prueba plena e incluso tal y como se desprende en el propio expediente que se da a conocer el día de hoy, se fueron debatidas estas pruebas al grado de que la persona negó su autoría entonces no veo cómo es que se pretenda sancionar por esa parte solamente sustentándose en esto. Otra cuestión que yo también tendría que observar es que se están haciendo valoraciones meramente subjetivas, ya que se utilizan análisis al respecto de esta misma red social y se aduce a dos palabras y a dos fotografías básicamente que me llamaba la atención que son unas botas y un dibujo animado, se habla de dos frases llamada próxima campaña y próximo presidente municipal, no son elementos desde mi perspectiva objetivos a partidos de los cuales se pueda inferir o se desprenda un llamado expreso al voto un posicionamiento propiamente y o algún rechazo a una opción política ya que lo hemos visto repito, en anteriores ocasiones se soslaye un poco el tema de la libertad de expresión del ciudadano y quisiera saber cuál es la postura al respecto en ese sentido de este Consejo para poder determinar esta situación ya que desde nuestra perspectiva es una interacción natural del propio medio electrónico que se lleva no, en ese mismo sentido nos preocupa que este proyecto de resolución se manifieste al respecto de un logotipo emanado de que por sus propias características refleja un ejercicio orgánico entre los usuarios de la red social y que se ha tomado de un logotipo de actos anticipados de campaña máxime cuando en ocasiones anteriores se ha denunciado ante este consejo por diferentes fuerzas políticas el uso de logotipos en cuestiones similares a esta resolución y se han pronunciado en sentido contrario.

Finalmente a esta representación le genera incertidumbre que esta autoridad exponga que el despliegue de lonas con el logotipo mencionado sea un acto anticipado de campaña, ya que no hay elementos suficientes que acrediten fehacientemente que el imputado tuvo relación directa con las mismas y no se ha analizado la temporalidad de su colocación, toda esta incertidumbre se genera por el procedimiento anteriormente resueltos ante esta autoridad y se han probado resoluciones en contra sentido de lo que se plantea a aprobar el día de hoy. Yo agradezco el tiempo que me dan para utilizar y hacer mis manifestaciones y bueno muchas gracias Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Al contrario señor representante muy amable, alguna otra intervención señoras y señores consejeras, señores consejeros. La

representación del Partido Revolucionario Institucional, adelante señor representante.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Muchas gracias Consejero Presidente. Nuevamente buenos días a todas y a todos los consejeros y a las diferentes representaciones políticas en esta sesión.

Yo tengo dos manifestaciones que realizar en torno a este punto, número uno me parece muy desaseado el hecho de que en esta sesión ahorita se pretenda hacer modificaciones en primer término a al proyecto que fue circulado el día de ayer, de cómo que sacarse de la manga situaciones que son igualmente de importantes o trascendentales como la misma sanción, se plantea ahorita en esta sesión de Consejo cuando creo que esa parte debió de haberse tratado previamente por ustedes mismos y a su vez habérselo circulado con la completitud que requiere por lo trascendente del caso como lo es una sanción dentro de un procedimiento sancionador. Ahí hacer la observación a ustedes para que en futuros proyectos que circulen pues circúlenlos en su totalidad, creo que no hay ninguna necesidad de que tengan que estar improvisando previamente o en este momento con nuevas medidas que no estaban contempladas en el proyecto que nos fue circulado desde el día de ayer antier, esa es mi primera observación.

Ahora número dos, a mí algo que me llama mucho la atención en esta resolución es que en toda su parte proyectiva en relacionado en la parte considerativa, veo que lo que realizaron no fue más que valoraciones de carácter subjetivo que a ustedes les llevó al convencimiento de que se traten de actos anticipados de campaña cuando no existen expresiones literales, cuando no existen expresiones inequívocas, como lo establece la propia jurisprudencia que así lo determina. La verdad es que es preocupante basar una resolución en elementos meramente subjetivos independientemente de que sean diversos elementos, la jurisprudencia a mí me parece que es muy clara cuando se refiere a mensajes que deben de ser inequívocos es decir que no admiten interpretación alguna o no admiten una interpretación subjetiva como la que están realizando ustedes en el proyecto que circularon, ahí me parece que es un punto que deben de observar muy bien antes de emitir una resolución puesto que como el mismo proyecto lo dice pues ve los elementos subjetivos que se desprenden y pues nos lleva al convencimiento de que se está haciendo de alguna manera un llamado implícito a lo que es el voto cuando de ninguna manera en las publicaciones que se observan pues se hace un llamamiento como tal, creo que ahí hay que observarlo, creo que se debe de poner mucha atención y que con su actuar pues se generen condiciones de certeza jurídica y que

pues las resoluciones no queden al mero arbitrio subjetivo de la propia autoridad electoral, ese es mi comentario.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor representante, alguna otra intervención estamos en primera ronda, la representación del Partido del Trabajo adelante señor representante.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Gracias señor Presidente. Pues primeramente avalo las preocupaciones que expresaron tanto la representación del Partido Acción Nacional como del Revolucionario Institucional sí, es preocupante que en unos casos decidan sobre subjetividad y ahora deciden con otra vez con subjetividades sobre, pero en algo contrario sí, pero además a mí me llama la atención que estén ustedes calificando como actos anticipados de campaña algo que de no estar no está dentro del periodo del año electoral si cuando ni siquiera hay precampaña si, cuando ni siquiera esta eso entonces lo raro de esta resolución verdad de este procedimiento sancionador, son las subjetividades con las que se están manejando si, como podemos decir que están haciendo actos anticipados de campaña si ni siquiera es acto y ni siquiera parte está la temporalidad esta fuera del año electoral sí, estamos están ustedes valorando de una manera desigual porque aquí en este mismo Consejo todas las imputaciones que se hacen con respecto a las publicaciones de face las desechan por la subjetividad que presentan si, entonces aquí si lo están determinando como tal, eso es lo que yo me preocupa lo cambiante de su actuar si como Instituto si, aunado a las preocupaciones muy puntuales que hacen los compañeros que me antecedieron, es cuanto gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Alguna otra intervención en primera ronda señoras y señores, consejeras, consejeros electorales? Maestro Oscar Becerra, adelante tiene usted el uso de la palabra.

EL CONSEJERO MTRO. OSCAR BECERRA TREJO: Gracias Consejero Presidente. Bien pues para hacer unas puntualizaciones del proyecto que hoy se somete a consideración a este pleno del Consejo Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, obviamente la resolución obedece al caudal probatorio que obra dentro de autos dentro del expediente, desde luego fueron analizadas y valoradas precisamente todas esas probanzas para determinar precisamente que un criterio sostenido por la Sala Superior en el SUP-REC-64/2018 en donde se determina dentro de otras cosas que hay formas de establecer la autoría de un perfil viene en la

página 13; asimismo la jurisprudencia en, dentro de otras cosas que señala que actos anticipados de precampaña o campaña para acreditar el elemento subjetivo se requiere que el mensaje sea explícito e inequívoco respecto de su finalidad electoral sí, es decir esto tiene obviamente se refiere a que esto suceda con tiempo atrás al periodo de campaña, es por eso que se analiza en ese contexto el proyecto de resolución que hoy en día se presenta a este honorable Consejo y en relación a que si el logo del ahora denunciado dentro de los autos del presente expediente se va a analizar esto será objeto tal vez de otro asunto mas no objeto del asunto que hoy se ventila verdad, sería mi aportación en este primer momento Consejero Presidente, muchas gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Consejero Electoral, ¿alguna otra intervención en primera ronda? Consultaría si ¿es necesario abrir una segunda ronda?
¿Alguna intervención en segunda ronda?

Muy bien, si no hay intervención en segunda ronda, señor Secretario sírvase tomar la votación correspondiente si es tan amable.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Disculpe Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Si Ingeniero adelante.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Yo hice una pregunta pero no al Consejo porque no se quien redactó el proyecto, pero comentaba que si esa va ser sancionado y la persona más adelante si se registra como candidato de cualquier partido o como independiente, el escudo que se está manejando porque lo dijo el Consejero Oscar que eso sería otra cosa, otro tema es parte de la misma sanción que se le está imputando a la persona, si ese va a poder usarlo o se va a limitar porque no es el caso nada más de él, de los otros que han salido sancionados o amonestados privada y públicamente o hasta económicamente también ha manejado lemas o escudos de campaña.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Si, a ver me voy a hacer cargo de su planteamiento señor representante y comparto el comentario del Consejero Oscar Becerra, en el sentido de que no es pertinente por parte de consejeras y consejeros electorales pronunciarnos respecto de hechos futuros de realización incierta sí, no

podemos en este momento nosotros eh vaya pronunciarnos al respecto en virtud de que no es materia de la controversia si, en el momento en el que el ciudadano si es el caso, se postule o sea postulado por un partido político o se postule por la vía independiente y existan eh vaya las quejas o denuncias correspondientes que se vinculen con la resolución que en este momento estaría adoptando esta autoridad tendríamos que pronunciarnos al respecto, pero insisto no podemos en aras atender a los principios rectores de la función electoral insisto prejuzgar en este momento sobre algo que no es materia de la controversia si, por eso acompaño el planteamiento y la respuesta hecha por el Maestro Oscar Becerra. Si adelante, ah! de hecho ver ahorita abrimos entonces segunda ronda y en ella la representación del Partido Revolucionario Institucional, adelante señor representante.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Muchas gracias Consejero Presidente.

A la mejor fui omiso en dar una lectura más exhaustiva al proyecto de resolución que nos turnaron pero bueno a mí me gustaría saber nada más, identificar la parte de dónde se puede desprender ese mensaje explícito e inequívoco que acredite la conducta que pues el día de hoy se sanciona como un acto anticipado de campaña, nada más es eso Presidente muchas gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muy bien, ¿alguna intervención señoras, señores consejeros electorales? Maestro Oscar Becerra en segunda ronda.

EL CONSEJERO MTRO. OSCAR BECERRA TREJO: Si la jurisprudencia lo expresa y lo señala claramente precisamente en el proyecto de resolución, seria cuanto Consejero.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Si gracias, ¿alguna otra intervención? Señor representante entiendo que es para una moción, adelante.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Gracias Consejero, no yo me refiero a la conducta, la jurisprudencia ya sabemos que está y siempre está de relumbrón y de machote en los proyectos de resolución que cuando se trata de actos anticipados de campaña ustedes lo insertan, me refiero en sí a la conducta del sancionado o del presunto sancionado que el día de hoy se va a votar, gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Si claro. A ver, yo agotaría mi intervención en segunda ronda nada más para atender el planteamiento de la representación del PRI, entiendo señor representante que a partir de la foja 19 si, esta autoridad electoral realiza el análisis en base a que se actualiza la comisión de actos anticipados de campaña en la foja 19 se hace la valoración de la actualización del elemento temporal y también el elemento personal e inicia el análisis del elemento subjetivo en base a los argumentos que ya comentó el Maestro Oscar Becerra y que vaya no sería reiterativo al respecto sí.

Gracias, ¿alguna otra intervención? ¿Encuentro solidario, perdón? No veo al Licenciado, adelante Licenciado Macías perdón.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO: Si muy buenos días señor Presidente y a todos y todas y compañeras.

Ha estado como que muy rebuscado verdad todo este asunto, me suena más a dimes y diretes y van a ser todo está ahí en la ley como lo dijo el representante del Partido Revolucionario Institucional, yo tengo por ahí algunos datos muy importantes para hacer unas sobre actos anticipados de campaña, pero me he detenido porque quiero ser más objetivo está todo ahí en el video en varios videos, pero si quiero, no quiero que se llegue a decir “es que no estaba en tal fecha” “es que no estaba en esto” no, si trae su camisa con sus logos, con sus con la gente pero no quiero llegar a que por alguna un tecnicismo me lo quieran objetar.

Por eso a veces hay que ser muy muy claro en lo que se va a observar o lo que se va a decir, es cuanto Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muy bien ¿alguna otra intervención señoras y señores, consejeras, consejeros, representantes?

Muy bien, si no la hay señor Secretario sírvase tomar la votación si es tan amable, por la aprobación del proyecto de resolución, con la propuesta que usted formula de incorporación del resolutivo correspondiente y el corrimiento de los mismos.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de resolución a que se refiere el presente punto, con la propuesta formulada por su servidor, referente a la incorporación como punto resolutivo tercero en el cual se ordena al Ciudadano José Ciro Hernández Arteaga el retiro de la propaganda física y publica realizadas en el perfil de Facebook “Ciro Hernández” en los que se difunde el logotipo precisado en el considerando séptimo de la presente resolución, lo cual deberá realizarse dentro de los tres días siguientes a la

notificación de la presente determinación, apercibido que de no hacerlo se iniciará un procedimiento sancionador en su contra por el incumplimiento de dicha ordenanza y en consecuencia el corrimiento numérico de los resolutiveos subsecuentes así como la eliminación de la palabra “actos” del primer renglón del ahora punto resolutiveo cuarto.

A continuación tomaré para ello la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes, solicitándoles sean tan amables de emitir su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor del proyecto con la propuesta por usted planteada señor Secretario.

Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor de la propuesta Secretario, tomando en cuenta que se refiere a llamados implícitos al voto por eso es que estoy a favor.

Consejero Oscar Becerra Trejo, con el proyecto Secretario.

Consejera Italia Aracely García López, a favor del proyecto y de la sugerencia de agregado, gracias.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto del proyecto de resolución referido en este punto.

Es cuanto Consejero Presidente.

(Texto de la Resolución aprobada)

“RESOLUCIÓN No. IETAM-R/CG-20/2020

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS QUE RECAE AL EXPEDIENTE PSE-03/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL C. ÁNGEL VÁZQUEZ IBARRA EN CONTRA DEL C. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y VIOLACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 209, PÁRRAFO 5 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES POR LA

ENTREGA DE DESPENSAS Y OTROS BIENES A LA CIUDADANÍA CON CONTENIDO DE PROPAGANDA ELECTORAL.

RESULTANDO

PRIMERO. Presentación del escrito de denuncia. El 29 de septiembre del presente año, se recibió ante la Oficialía de Partes de este Instituto el escrito de queja que se resuelve, el cual fue remitido en esa misma fecha a la Secretaría Ejecutiva.

SEGUNDO. Radicación de la denuncia. Mediante auto del día siguiente, el Secretario Ejecutivo radicó la denuncia bajo la clave alfa numérica PSE-03/2020.

TERCERO. Resolución de medidas cautelares. Mediante auto de fecha 10 de octubre del año actual, el Secretario Ejecutivo emitió resolución en la que determinó declarar improcedentes las medidas cautelares solicitadas por el denunciante.

CUARTO. Admisión de la denuncia y emplazamiento. En esa misma fecha, el Secretario Ejecutivo admitió la denuncia, emplazando a las partes a la Audiencia de Ley.

QUINTO. Audiencia de admisión y desahogo de pruebas, así como de alegatos. El 15 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Audiencia de Ley, en la cual comparecieron las partes por escrito.

SEXTO. Remisión del proyecto de resolución al Presidente de la Comisión. El día 17 siguiente, el Secretario Ejecutivo remitió el proyecto de resolución al Presidente de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores.

SÉPTIMO. Sesión de la Comisión. En fecha 18 de octubre de este año, la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores celebró sesión, en la cual consideró aprobar el proyecto de resolución.

OCTAVO. Remisión del proyecto de resolución al Consejero Presidente de este Consejo General. El día siguiente, el Presidente de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores remitió el proyecto de resolución al Consejero Presidente de este Instituto.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia. Este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es competente para conocer y resolver sobre el procedimiento sancionador especial que nos ocupa, en términos de los artículos 110, fracción XXII; 312, fracción I, y 342, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en virtud de que se denuncia la comisión de actos anticipados de campaña y la violación de lo establecido en el artículo 209, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dentro de un proceso electoral.

SEGUNDO. Requisito de procedencia. En el momento procesal oportuno, la Secretaría Ejecutiva tuvo por admitida la denuncia, al considerar que se cumplían los requisitos previstos en el artículo 343 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; pues dicho escrito inicial contiene nombre y firma autógrafa del denunciante, señala de manera expresa hechos en los que se alude la comisión de actos infractores de la normativa electoral y aporta pruebas de su intención.

Al respecto, el denunciado opone excepción de litispendencia, sobre la base de que existe otro procedimiento sancionador en el que se le imputan los mismos hechos y conductas; la cual resulta improcedente pues en ambos procedimientos no se conocen los mismos hechos de forma completa, existiendo identidad sólo en cuanto a las partes y las conductas denunciadas; ello, sobre la base de que los hechos diversos en cada procedimiento requieren de un análisis particular, a fin de determinar si resultan o no contraventores de la normativa electoral. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la tesis aislada aprobada por la Sala Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, número 245863, identificada con el rubro “*LITISPENDENCIA, EXCEPCION DE. CONCEPTO Y PROCEDENCIA*”.

Por cuanto hace a la excepción de falta de legitimación del denunciante, resulta improcedente, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo los artículos 342 y 343 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, los ciudadanos pueden presentar denuncias cuando estimen que se actualiza alguna infracción de las previstas en dicha legislación.

En cuanto a la oscuridad de la denuncia, lo infundado de la excepción radica en que la denuncia se precisan los hechos denunciados, ya que en ésta de forma clara se señalan los hechos denunciados, que se precisan en el siguiente considerando,

además de que señala expresamente la pretensión de que se sancione al C. José Ciro Hernández Arteaga.

Finalmente, en cuanto a la excepción de la vía, su improcedencia deriva del artículo 342, fracciones II y III, en donde se establece la procedencia del procedimiento sancionador especial por violaciones en materia de propaganda electoral y la comisión de actos anticipados de campaña.

TERCERO. Hechos denunciados. El C. Ángel Vázquez Ibarra denuncia la comisión de actos anticipados de campaña, sobre la base de que, desde hace más de un año, el denunciado ha realizado publicaciones en su cuenta personal de la red social de Facebook, mediante las cuales promociona la realización de actividades proselitistas, concretamente el uso de un símbolo formado por un corazón a colores que contiene las letras “CH”, mismo que fue determinado por dicho denunciado a partir de una encuesta realizada en la referida red social, así como otras publicaciones en las que señala que relevará a la autoridad municipal de Altamira, Tamaulipas.

Al respecto, el denunciante cita como ejemplos de las publicaciones de contenido proselitista, las siguientes: *“Hasta Google sabe quién será el próximo presidente municipal de Altamira, Tamaulipas”*; *“No te preocupes por el partido, por cualquiera te vamos a ganar”*; *“#yaest tiempo de que nos permitas poner el corazón de esperanza en tu domicilio”*; *“Únete al equipo”*, y, por último, señala una publicación en la que el denunciado refiere si las botas que exhibe serán adecuada para su “próxima campaña”.

Asimismo, señala que se comete la citada infracción mediante una conducta sistemática, concerniente a la colocación de lonas en 47 domicilios de Altamira, Tamaulipas, así como mediante la entrega de bienes, y el uso en su vestimenta por parte del denunciante y de las personas de las que se hace acompañar en sus recorridos por el citado municipio, en los que estampa el referido símbolo.

En cuanto a la violación de lo establecido en el artículo 209, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que se actualiza por la entrega de despensas y otros bienes a la ciudadanía en las que se estampa o utiliza la multialudida propaganda.

Precisa que la referida infracción se actualiza en razón de que el denunciado es un aspirante a la candidatura de un partido político para el cargo de Presidente Municipal de Altamira, lo cual se deduce de una encuesta telefónica realizada por la empresa Massive Caller del 9 de septiembre de este año, en donde dicho denunciado figura como un contendiente en el proceso electoral actual; además, de los comentarios de apoyo que realizan sus seguidores en la referida red social para que participe a contender al citado cargo de elección popular, así como las respuestas de agradecimiento que éste realiza, de lo que se desprende que confirma dicha intención.

Finalmente, solicitando se de vista a la Unidad Técnica de Fiscalización para efecto de que se fiscalicen las erogaciones económicas realizadas por el denunciado. Para acreditar sus afirmaciones, el denunciante ofreció los siguientes medios de prueba:

Documental pública. Consistente en las actas circunstanciadas que elabore (sic) personal de ese instituto en funciones de oficialía electoral con motivo de las inspecciones oculares que realice, en las cuales se dé fe del contenido de los videos, fotografías y publicaciones que colocaron en el perfil de facebook <https://www.facebook.com/CiroHdezA/>.

Documental pública. Consistente en las actas circunstanciadas que elabore (sic) personal de ese instituto en funciones de oficialía electoral, en las cuales dé fe de la existencia de las mantas colocadas en los domicilios que se proporcionaron en el Anexo 1 que forma parte integral del presente escrito.

Técnica. Consistente en las fotografías de las mantas colocadas en los domicilios que se enlistan en el Anexo 1 en las páginas del 1 al 8; del 12 al 19; del 21 al 37 y de la página 39 al 47. De igual manera dentro del anexo 1, se describen las calcas colocadas en los automóviles particulares y del servicio público que se encuentran en las siguientes páginas: de la 9 a la 11; la página 20 y la 38. Dentro del mismo anexo 1 también se encuentran las publicaciones realizadas en su Facebook

<https://www.facebook.com/CiroHdezA/>. en las siguientes páginas: 48 a la 51; de la 54 a la 57; de la 60 a la 64; y la 70 y 71 página; y por último en este mismo Anexo 1 se detallan conjuntamente publicaciones y calcas de automóviles en las páginas 52 y 53; y publicaciones y lonas en casas de fotografías (sic) tomadas de la galería del perfil de Facebook mencionado, las cuales obran de la página 65 a la 69.

Técnica. *Consistente en fotografías y publicaciones hechas por el propio en el perfil del (sic) Facebook <https://www.facebook.com/CiroHdezA/>, mismas que se enlistan en el Anexo 2, de la página 1 a la 26, donde se demuestra fehacientemente que la actividad preponderante que desarrolla el denunciado **Ciro Hernández Arteaga**, es totalmente política, actividad que desarrolla como servidor público en los últimos 15 años consecutivos del año 2005 al 2019 antes de iniciar su campaña el 9 de octubre de 2019 rumbo a la Presidencia Municipal de Altamira, Tamaulipas, cargo que también buscó en las elecciones municipales de 2018 por el partido político Encuentro Social sin haber alcanzado el objetivo, es decir, postulado por dicho partido.*

Técnica. *Consistente en los videos colocados en el perfil de Facebook <https://www.facebook.com/CiroHdezA/>, los cuales se adjuntan en un dispositivo USB, así como la descripción de los mismos, que se adjuntan como anexo 3.*

Documental privada: *Relación de gastos realizados por **Ciro Hernández Arteaga** del 9 de octubre al 20 de septiembre del año 2020, determinado por lo publicado en su perfil de Facebook con cotizaciones sustraídas de la página de mercado libre que suma un total gastado por la cantidad de \$2'127,717.40 (Dos millones ciento veintisiete mil setecientos diecisiete pesos 40/100 M.N.), que se adjunta como anexo 4, además de un archivo en Excel en usb con links.*

Es importante mencionar, que las mantas colocadas en las casas, las calcas colocadas en los automóviles particulares y del servicio público y los videos presentados, se han instalado y publicado en el perfil de Facebook <https://www.facebook.com/CiroHdezA/>, ya dentro del proceso electoral, iniciado a nivel federal el 07 de septiembre de 2020 y a nivel local, el 13 de septiembre de 2020.

Presuncional. *Por medio de inferencias sencillas, razonables y lógicas, así como aplicando las máximas de la experiencia, se pueden acreditar fácilmente las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la conducta, así como la autoría material e intelectual del infractor y su intención de posicionarse electoralmente y no la de ayudar a las personas necesitadas.*

El tiempo, por las fechas en que se hacen las publicaciones, que si bien como pruebas técnicas son manipulables, también es cierto que no es fácil hackear a la red social en mención y alterar fechas o publicaciones de perfiles ajenos.

El lugar, el mismo denunciado expone en su perfil que las actividades las realiza en la ciudad de Altamira, incluso en algunas publicaciones señala la colonia en específico.

El modo, existen fotografías incluso de la colocación de mantas, también el propio denunciado subió fotos donde hace entrega de bienes a los ciudadanos con el logo ya antes mencionado.

Presuncional. *En el anexo 5 se adjunta el curriculum vitae de **Ciro Hernández Arteaga** difundido por él mismo, en el que se puede observar que su actividad principal del año 2005 al año 2019 es la de servidor público, de modo que se acredita que sus actividades se vinculan con su actividad preponderante que es servidor público durante 15 años de*

manera ininterrumpida, por lo que es fácil concluir que las actividades aquí denunciadas tienen un fin electoral definido, como lo es ganarse el voto ciudadano en la elección municipal de Altamira, Tamaulipas; igualmente se puede presumir o determinar el monto de sus ingresos, los cuales no guardan relación con la gran cantidad de bienes que regala.

Presuncional. *Como anexo 6, se adjunta encuesta telefónica de la empresa Massive Caller realizada el pasado 09 de septiembre de 2020, midiendo la intención de voto y posicionamiento de los contendientes a la presidencia Municipal de Altamira, donde figura el nombre de Ciro Hernández Arteaga, con lo que se puede determinar que se trata de un contendiente a obtener la candidatura por algún partido político al cargo de presidente municipal de Altamira y no de un ciudadano común y corriente haciendo labores altruistas.*

Instrumental de actuaciones y Principio de adquisición procesal. *En el caso que existan otras denuncias por actos de realizados por el denunciado, ofrezco como prueba las actuaciones y pruebas que ahí se presenten, para que concatenadas con las pruebas aportadas por el suscrito, generen convicción respecto de las conductas infractoras realizadas por el denunciado.*

Asimismo, 251 imágenes aportadas como anexos al escrito de queja.

CUARTO. Contestación de los hechos denunciados. El denunciado señala que no reconoce como propio el perfil de Facebook en el que se denuncia se realizaron diversas publicaciones de naturaleza proselitista.

Asimismo, señala que no existe una narrativa adecuada en los hechos, y que dicha circunstancia lo dejan en un estado de indefensión por no saber qué es lo que pretende realmente el quejoso, pues no se relata las circunstancias de modo, tiempo y lugar que debe contener todo hecho.

Manifiesta que se deberá tomar en cuenta que en la denuncia sólo se refiere que hace un año supuestamente se realizaron una serie de actos violatorios de las reglas electorales, por lo que se considera que no se debe entrar al estudio del anexo 1 de la denuncia, pues hacerlo sería una violación al principio de equidad procesal, debido proceso y legalidad en su contra, al subsanar las acciones emprendidas por el C. Ángel Vázquez Ibarra. Asimismo, manifiesta que las imágenes, textos, y apreciaciones que realiza la parte denunciante, es una tergiversación de hechos, pues trata de sorprender a la autoridad con expresiones de hechos a medias, esto en virtud de que las manifestaciones que realiza la parte denunciante son meras apreciaciones subjetivas fuera de la realidad, que no encuadran dentro de ningún supuesto de los contemplados en la legislación electoral aplicable, por lo que realiza imputaciones difamatorias hacia su persona. Además, señala que las imágenes ofrecidas como pruebas en la denuncia no son vinculantes, ya que carecen de los elementos necesarios para ser procedentes.

Por otro lado, señala que es improcedente la imputación que se le hace con base en una supuesta actividad proselitista que realiza de hace aproximadamente un año, pues el inicio del proceso electoral se dio el día 13 de septiembre de este año, con base en lo cual afirma que las actividades realizadas antes de esa fecha no pueden considerarse actos anticipados de precampaña y campaña, pues no se realizaron dentro del proceso electoral, además de que él no es precandidato, aspirante candidato o servidor público, sino un ciudadano con todos los derechos fundamentales públicos privados y electorales, máxime que no realizó actividades con la finalidad de llamar al voto a favor o en contra de alguien.

En cuanto a la aseveración de que en diversas publicaciones de la red social Facebook realizó manifestaciones sobre su aspiración a contender a la próxima elección de presidente municipal, aduce que en el caudal probatorio sólo obran fotografías y no pruebas fehacientes que acrediten un llamamiento al voto a favor o en contra de alguna ideología política electoral.

Respeto a la suspensión de la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, señala que esta prohibición sólo aplica para la época de campañas.

En relación al anexo 1 que menciona como prueba en la denuncia, señala que en éste se contiene un sinnúmero de imágenes, en donde supuestamente él realizó diversas acciones desde la red social Facebook de su supuesto perfil, y en donde aparece con

ropa con un logo que se le atribuye, repartiendo bienes entre la ciudadanía de Altamira; respeto de lo cual aduce que con dichas probanzas no se demuestra ese hecho.

Por otro lado, señala que es falso que haya entregado propaganda electoral, y que los artículos y criterios que menciona el denunciante no son aplicables al caso concreto, esto es así, ya que no estamos en la etapa de campaña electoral, por lo que estima que no debió admitirse a trámite la denuncia.

QUINTO. Valoración de pruebas. La Secretaría Ejecutiva tuvo por admitidas y desahogadas, en la etapa procesal correspondiente, las pruebas ofrecidas y aportadas por las partes, en virtud de que se encuentran previstas en el catálogo de pruebas que pueden ser ofrecidas y admitidas dentro del procedimiento sancionador especial, ello, en términos de lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley Electoral Local.

I.- Reglas de la valoración de pruebas.

Pruebas aportadas por el denunciante:

Técnicas. A cada una de las pruebas técnicas ofrecidas por la parte denunciante, consistentes en 251 imágenes anexas al escrito de queja, una memoria USB, así como 45 ligas electrónicas; que fueron admitidas y desahogadas por esta Autoridad; se les otorga el valor de indicio, en virtud de que, dada su naturaleza, tienen un carácter imperfecto ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber generado. Sirve de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia 4/2014, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es:

PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.—De la interpretación de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafos 1, inciso c), y 6, 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que toda persona tiene derecho a un debido proceso, para lo cual se han establecido formalidades esenciales, y que en los medios de impugnación previstos en materia electoral pueden ser ofrecidas, entre otras, pruebas técnicas. En este sentido,

dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones 12 que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser adminiculadas, que las puedan perfeccionar o corroborar.

Pruebas recabadas por esta Autoridad.

DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en acta circunstanciada número OE/357/2020 de fecha 7 de octubre de la presente anualidad, levantada por el Titular de la Oficialía Electoral de este Instituto, mediante la cual se verificó y dio fe de la propaganda denunciada. Dicha acta constituye una documental pública, cuyo valor probatorio es pleno respecto a su validez, al ser emitida por un funcionario facultado para tal fin. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Objeción de pruebas

El denunciado objeta las pruebas ofrecidas en el escrito de queja en cuanto a su contenido, autenticidad, alcance y valor probatorio.

Asimismo, de forma particular, precisa que objeta el acta circunstanciada OE/357/2020, de fecha 7 de octubre de este año, levantada por la Oficialía Electoral de este Instituto, en cuanto a su contenido, uso, valor y fuerza legal, en virtud de que ésta contiene diversas inconsistencias que ponen en duda su veracidad: no se hace constar domicilio por domicilio la ubicación de la supuesta propaganda física que se constató, en algunos casos no precisa la colonia en que se ubicó la propaganda, en un caso se cita que se constituyeron en tres domicilios a la vez, los cuales no identifica con el número exterior de inmueble, y no se cierra el acta.

En principio, se señala que la objeción es infundada, pues las pruebas ofrecidas y admitidas a la parte denunciante, se encuentran dentro del catálogo de pruebas que se pueden aportar en el procedimiento sancionador especial; y las mismas fueron ofrecidas dentro de la etapa procesal y de la forma establecida en la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas; además de que no basta con la simple objeción formal de todos los medios de prueba, sino que es necesario que se señalen las razones concretas en que se apoya la misma y aportar los elementos idóneos para

acreditarlas, situación que no acontece en el caso. De igual forma, es de señalar que el valor y alcance de los medios probatorios, es materia del estudio de fondo de la controversia.

De igual forma, es infundada la objeción en contra de la citada acta levantada por la Oficialía Electoral de este Instituto, ya que del acta se observa el cumplimiento a las formalidades señaladas en el artículo 26 del Reglamento de la Oficialía Electoral de este Instituto, pues está firmada por el funcionario electoral autorizado, lo que la dota de autenticidad; además, se observa una descripción clara y precisa de los hechos que el fedatario observó mediante sus sentidos, así como las fotografías obtenidas durante la diligencia, cumpliendo con el objeto de la misma; máxime que el denunciado no aportó algún medio probatorio en contra del hecho que consta en la multicitada acta para desvirtuar su contenido. Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis aprobada por Tribunales Colegiados de Circuito con número de registro 2018601, de rubro “DOCUMENTO PÚBLICO OFRECIDO COMO PRUEBA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. SI EL QUEJOSO LO OBJETA DE FALSO SIN OFRECER MEDIOS DE CONVICCIÓN PARA DEMOSTRARLO CONFORME AL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE LA MATERIA, SU AUTENTICIDAD NO QUEDA DESVIRTUADA”.

SEXTO. Planteamiento de la controversia. La materia del procedimiento se constriñe en determinar si se actualiza o no la comisión de actos anticipados de campaña y la violación de lo establecido en el artículo 209, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales por parte del C. José Ciro Hernández Arteaga, por la promoción de su imagen con fines electorales mediante la difusión en su cuenta personal de Facebook de un logotipo con el que se identifica, así como la entrega de bienes y servicios a la ciudadanía de Altamira, Tamaulipas, en la que se contiene el mismo logotipo.

SÉPTIMO. Estudio de fondo. En primer lugar, se establecen aquellos hechos que se encuentran acreditados dentro de los autos, de conformidad con el material probatorio que obra en los mismos, así como los hechos notorios y aquellos reconocidos por las partes, en términos de lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y con base en ello, se analizan las conductas denunciadas en el siguiente orden: 1. Actos Anticipados de Campaña; 2. Violación de lo establecido en el artículo 209, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; exponiendo en cada punto, en primer término el marco

normativo aplicable y, posteriormente, el estudio del caso concreto de los hechos denunciados.

Verificación de los hechos. Con base en la valoración de las pruebas señaladas en el considerando QUINTO de la presente resolución, y sobre la base de que éstas deben ser valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral; se tiene por acreditado lo siguiente:

- La cuenta de Facebook “Ciro Hernández” pertenece al C. José Ciro Hernández Arteaga, lo cual se desprende conforme al acta circunstanciada OE/357/2020, de fecha 7 de octubre de este año, levantada por la Oficialía Electoral de este Instituto, en la cual se constató que la cuenta se creó el 2 de julio de 2016, que las publicaciones realizadas en dicha cuenta desde esa fecha corresponden al denunciado, y que en la foto de perfil aparece éste¹; ello, a partir de las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia, conforme a lo establecido en el artículo 322 de la Ley Electoral Local y al principio ontológico de la prueba, conforme a lo cual lo ordinario se presume y lo extraordinario es lo que se prueba.²
- La existencia de las publicaciones en la cuenta de Facebook antes señaladas y la propaganda física desplegada en diversos domicilios del municipio de Altamira, precisados en la tabla que se inserta en el estudio de fondo de la conducta de actos anticipados de campaña, cuya existencia fue constatada conforme al acta circunstanciada OE/357/2020, de fecha 7 de octubre de este año, levantada por la Oficialía Electoral de este Instituto.

1. ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA

¹ Cuya imagen es un hecho público y notorio para esta Autoridad ya que el denunciado ha fungido como Diputado integrante del H. Congreso del Estado.

² Sirve como sustento el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente SUP-REP-674/2018.

1.1 Marco Normativo

A continuación, se analiza conforme a la legislación Electoral de Tamaulipas, qué se entiende por acto anticipado de campaña.

El artículo 4, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece la definición siguiente:

“Actos Anticipados de Campaña: los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido”;

Por su parte, el artículo 239 de la referida legislación, en sus párrafos segundo y tercero, señala lo siguiente:

“Se entiende por actos de campaña electoral, las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos en que los candidatos, los dirigentes y militantes de los partidos políticos o coaliciones se dirigen al electorado para promover sus candidaturas con el objeto de obtener el voto ciudadano.”

“Se entiende por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, las coaliciones, los candidatos registrados y sus militantes y simpatizantes respectivos, con el propósito de manifestar y promover el apoyo o rechazo a alguna candidatura, partidos políticos o coaliciones, a la ciudadanía en general”.

Ahora bien, tratándose de la realización de actos anticipados de campaña, debe tomarse en cuenta la finalidad que persigue la norma, y los elementos concurrentes que la autoridad debe considerar para concluir que los hechos que le son planteados son susceptibles de constituir tal infracción.

Al respecto, tenemos que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de diversas resoluciones, ha sostenido que se requiere de

la concurrencia de los tres elementos siguientes para determinar si los hechos denunciados constituyen actos anticipados de campaña³:

1) Elemento personal. Los actos de campaña son susceptibles de ser realizados por los ciudadanos, personas morales, partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos, de manera que atiende al sujeto cuya posibilidad de infracción a la norma electoral se encuentre latente.

2) Elemento subjetivo. La finalidad de los actos anticipados de campaña, debe entenderse como la presentación de una plataforma electoral y la promoción de un partido político o posicionamiento de un ciudadano para obtener un cargo de elección popular.

Sobre este elemento, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que para tenerlo por acreditado es necesario que se acrediten los llamados manifiestos e inequívocos de apoyo o rechazo electoral, es decir, sin que las expresiones puedan resultar vagas, ambiguas, sugerentes, subliminales o incluso encontrarse cercanas a lo prohibido, o bien que posean un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca.

Lo anterior, conforme a lo establecido en la Jurisprudencia 4/2018 sustentada por dicha Sala Superior, cuyo rubro y contenido es el siguiente:

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).—Una interpretación teleológica y funcional de los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y

³ Criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los juicios SUP-JRC-195/2017 y SUP-JDC-484/2017 al diverso SUP-JRC-194/2017.

Procedimientos Electorales; y 245, del Código Electoral del Estado de México, permite concluir que el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.

3) Elemento temporal. Se refiere al periodo en el cual ocurren los actos. La característica primordial para la configuración de una infracción como la que ahora nos ocupa debe darse antes de que inicie la etapa de campaña electoral.

1.2 Caso concreto

El C. Ángel Vázquez Ibarra denuncia la comisión de actos anticipados de campaña, sobre la base de que, desde hace más de un año, el denunciado ha realizado publicaciones en su cuenta personal de la red social de Facebook, mediante las cuales promociona la realización de actividades proselitistas, concretamente el uso de un símbolo formado por un corazón a colores que contiene las letras “CH”, mismo que fue determinado por dicho denunciado a partir de una encuesta realizada en la referida red social, así como otras publicaciones en las que señala que releva a la autoridad municipal de Altamira, Tamaulipas.

Al respecto, el denunciante cita como ejemplos de las publicaciones de contenido proselitista, las siguientes: “Hasta Google sabe quién será el próximo presidente

municipal de Altamira, Tamaulipas”; “No te preocupes por el partido, por cualquiera te vamos a ganar”; “#yaestiempo de que nos permitas poner el corazón de esperanza en tu domicilio”; “Únete al equipo”, y, por último, refiere una publicación en la que el denunciado refiere si las botas que exhibe serán adecuada para su “próxima campaña”.

Asimismo, señala que se comete la citada infracción mediante una conducta sistemática, concerniente a la colocación de lonas en 47 domicilios de Altamira, Tamaulipas, así como mediante la entrega de bienes, y el uso en su vestimenta por parte del denunciante y de las personas de las que se hace acompañar en sus recorridos por el citado municipio, en los que estampa el referido símbolo.

En cuanto a la violación de lo establecido en el artículo 209, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que se actualiza por la entrega de bienes o dádivas a la ciudadanía en las que se estampa o utiliza la multialudida propaganda.

Señala que la referida infracción se actualiza en razón de que el denunciado es un aspirante a la candidatura de un partido político para el cargo de Presidente Municipal de Altamira, lo cual se deduce de una encuesta telefónica realizada por la empresa Massive Caller del 9 de septiembre de este año, en donde dicho denunciado figura como un contendiente en el proceso electoral actual; además, de los comentarios de apoyo que realizan sus seguidores en la referida red social para que participe a contender al citado cargo de elección popular, así como las respuestas de agradecimiento que éste realiza, de lo que se desprende que confirma dicha intención.

Al respecto, se estima que se actualiza la comisión de actos anticipados de campaña, conforme a lo siguiente.

En primer término, tenemos que se actualiza el elemento temporal, ya que la publicidad denunciada fue expuesta previo a la etapa de campaña electoral del proceso electoral 2020-2021, así como el elemento personal, pues la misma es difundida por un ciudadano.

Asimismo, se acredita el elemento subjetivo, pues en el contexto de la propaganda denunciada, se observa un llamado al voto a su favor, mediante un equiparable funcional de éste. Para mayor ilustración, en la siguiente tabla se insertan las

imágenes relativas a la de la propaganda denunciada, la cual fue verificada conforme al acta circunstanciada número OE/357/2020 de fecha 7 de octubre de la presente anualidad, levantada por el Titular de la Oficialía Electoral de este Instituto.

	LIGA ELECTRÓNICA	CONTENIDO	COMENTARIOS
PROPAGANDA ELECTRÓNICA			
1	https://www.facebook.com/CiroHdezA/	“... se muestra un perfil de usuario a nombre de Ciro Hernández , @CiroHdzA sin la insignia en color azul, y fecha de creación de la página del 02 de julio de 2016, con foto de perfil y de portada. En la foto de perfil se muestran dos personas, una mujer y un hombre, la principal en la imagen se trata de una persona del género masculino de aproximadamente entre 40 y 45 años de edad, con rasgos físicos cabello negro, tez clara, esbozando una leve sonrisa, con lentes oftálmicos vistiendo camiseta en tono azul. En cuanto a la foto de portada se muestra sobre un fondo en tono oscuro la leyenda: Hágase tu voluntad así en la tierra como en el cielo ”.	
2	https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/2149442542023071	 “Todos mis movimientos están fríamente calculados” ... #CHpuede ... Descansen !!!	Se trata de la publicación de una imagen en la que aparece la frase “#CHpuede”, en colores amarillo, rojo, rosa, azul, celeste y verde, así como un texto en el que incorpora el Hashtag “CHpuede”, sin que se advierta un llamado al voto expreso o implícito para ocupar una cargo de elección popular, ni se se hace referencia a un proceso electoral
3	https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/2195877144046277		Se trata de una publicación del 27 de septiembre de 2019, en la cual no se advierte un llamado al voto expreso o implícito para ocupar una cargo de elección popular, ni se se hace referencia a un proceso electoral. Es un hecho notorio para esta Autoridad Electoral que en la referida temporalidad el denunciado ocupaba el cargo de Diputado integrante del Congreso del Estado de Tamaulipas, ya que dicha información obra en la página oficial y es consultable en la liga electrónica https://www.ietam.org.mx/PortalN/documentos/PE2015/Resultados/Diputados_MR_electos.pdf

4	https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/2287729801527677	 Durante este 2020 ... Año de #preparación rumbo a la dirección de los destinos y futuro de nuestra gran ciudad, con que logotipo me identificas o te sientes identificado con un servidor ... La política va más allá de partidos ... La política va en función de las personas ... Por eso la inclusión de muchos colores ... Pensamientos, creencias, ideas ... Todos cuentan ... Ayúdame a elegir ... Dame tu reacción  o   ... #COMPARTE ... Gracias  ... #CH ...	Se trata de una publicación del 9 de enero de este año, en la que se genera la apertura de una consulta de aprobación de un símbolo con el que se identificará en un proyecto personal, relacionándolo con el destino y futuro de una ciudad, sin que se observen llamados al voto expresos o implícitos o se haga referencia a un proceso electoral
5	https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/2303400723293918		
6	https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/2321294021504588		

7	https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/2321311124836211		Se observa la imagen de un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
8	https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/232210891423091	 Quién será el próximo presidente municipal para #ALTAMIRA ??? Hasta Google lo sabe ... Jejeje ☺ Dios dirá ... Bonito fin de semana ... #CH ♥ □	En la referida publicación, se refiere la elección del próximo Presidente Municipal de Altamira, haciendo referencia a que el sitio de búsqueda de información "GOOGLE" sabe quien será el próximo candidato a Presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas, insertando una imagen en la que se observa un dibujo de una persona del sexo masculino saliendo de lo que al parecer es una televisión, con un logotipo formado por un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H". asimismo, se observa que cierra el comentario con el Hashtag conformado por las letras "C" y "H", y la imagen de un corazón.
9	https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/2323839334583390		

10	https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/pcb.2329119077388749/2329118387388818	 Ciro Hernández ha añadido una foto nueva. 2 de marzo · 17 1 comentario · 1 vez compartido	En la imagen se observa a un grupo de personas, entre las que está el denunciado, sosteniendo cada una un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
11	https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/2331947403772583/	 Ciro Hernández 6 de marzo · 701 Alguien sabe si son cómodas y si habrá del número 6 ... Me veré muy exótico si las uso en mi próxima campaña ??? Como ven ??? #CH Se venden botas Carolina Herrera, sino sabe de marcas mejor no opine 124 comentarios · 7 veces compartido	En la imagen se observan un par de botas, que contienen estampada la imagen de un corazón en color amarillo, en cuyo interior se observan las letras "C" y "H". Asimismo, en el comentario se desprende que hace referencia a si las botas podrá usarlas en su próxima campaña, culminando el mismo con el hashtag conformado por las letras "C" y "H".
12	https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/2337385516562105/	 Ciro Hernández 13 de marzo · 19 Ojo 👁 Este camión le costó al erario y al pueblo de #Altamira 6.5 millones de pesos ... Desde el mes de octubre está parado en el estacionamiento de la retama (frente a la morita) ... Más 5 meses y contando ... Que esperan para llevarlo a las colonias y ejidos para darle la atención a la mujeres (mastografías y estudios de ginecología) ... Acaso esperan un proceso electoral ... Porque no dejan de andar de mezquinos con el pueblo y le llevan algo de lo que ya anunciaron y sobre todo que YA NOS COSTÓ A TODOS ... Se les está acabando el tiempo ... Apúrenle porque #YaSeVan ... Ojo 👁 Este camión le costó al erario y al pueblo de #Altamira 6.5 millones de pesos ... Desde el mes de octubre está parado en el estacionamiento de la retama (frente a la morita) ... Más 5 meses y contando ... Que esperan para llevarlo a las colonias y ejidos para darle la atención a las mujeres (mastografías y estudios de ginecología) ...	En en el comenario se observa una crítica al Gobierno Municipal de Altamira, Tamaulipas, relacionada con acciones de gobierno. Concluyendo la redacción con el Hashtag "YaSeVan".

		Acaso esperan un proceso electoral ... Porque no dejan de andar de mezquinos con el pueblo y le llevan algo de lo que ya anunciaron y sobre todo que YA NOS COSTÓ A TODOS ... Se les está acabando el tiempo ... Apúrenle porque #YaSeVan ...	
13	https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/2368211506812839/	 LOGRAMOS la reacción y esta es ... El NARCO mayor de #ALTAMIRA esposo de la alcaldesa mandando esto a sus grupos del "ayuntamiento" ... Gracias por la promoción JUVENAL ... Pero ya ponte a trabajar y dejen de robar al pueblo ... Y no te preocupes por el partido ... POR CUALQUIERA TE VAMOS A GANAR ... Yo no ocupo páginas ni perfiles falsos para decirlas las cosas DE FRENTE ... y claro que SI #CHpuede !!! #YaSeVan ...	En la publicación se hace referencia a una nota, con base en la cual se refiere el logro de una reacción, haciendo una crítica a grupos de un ayuntamiento y una persona de nombre Juvenal, y refiriendo que por cualquier partido le ganará, y finalizando con los Hashtag "CHpuede" y "YaSeVan". En cuanto a la imagen publicada, se observa que se trata de una publicación realizada por el usuario "Cecilia Martinez" en el perfil "La grilla de Altamira", señalando "CHpuede vamos todos a apoyar a Ciro Hernández en su proceso de precandidatura, con tu apoyo #CHPuede #VuleveAConfiar #Altamira #Chapulines" la imagen del denunciado, así como las Frases CH PUEDE, el logotipo del Partido Revolucionario Institucional, y "SÍGANME LOS BUENOS"
14	https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/pcb.2416361471997842/2416361291997860		
15	https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/2422406454726677/	 #YaEsTiempo de qué vayamos marcando cada día más el territorio ... Aunque te amenacen con quitarte la despensa	En la publicaición aparece una imagen en las que dos personas del sexo femenino, sostiene una imagen de un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H". Asimismo, se observa una referencia a acciones de corrupción en contra de la ciudad de Altamira, y se refiere que ya es tiempo de que le permitan colocar el corazón de la ESPERANZA en los, culminado el mensaje con el Hashtag "CHpuede".

		... #Altamira vale mucho más que eso ... #YaEsTiempo de qué les vayas poniendo un alto 🚫 a la desfachatez y el descaro con el que manejan los recursos ... #YaEsTiempo de qué les digas QUE NO QUEREMOS más a esa gente llena de SOBERBIA y muy CORRUPTA, manipulada por el esposo de la alcaldesa para que se sigan hinchando en dinero y nuestra CIUDAD se siga CAYENDO a pedazos ... #YaEsTiempo de qué nos permitas colocar el corazón de la ESPERANZA en tu domicilio y UNIDOS decirles a todos esos, a todos ellos que #YASEVAN ... UNIDOS #CHpuede 💖🙏🙏	
16	https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/2427587147541941/	 "Lo que mucho cuesta, mucho se valora" ... Cada día SOMOS MÁS y MÁS ... MUCHOS MÁS ... Únete al EQUIPO #CHpuede 💖🙏🙏🙏 Que tengamos una excelente y productiva semana ...	En la publicación se hace una solicitud para que personas que se unan al equipo "CHpuede". Asimismo, en la imagen se observa a nueve personas, en cuya playera color negra, se contiene estampada la imagen de un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
17	https://www.facebook.com/CiroHdezA/videos/3073197226112325	"... videograbación con duración de 23:57 (veintitrés horas con cincuenta y siete minutos) publicada por el usuario 'Ciro Hernández', donde se muestra la persona con características físicas a la ya descrita con este nombre de usuario, vistiendo un chaleco azul con el emblema de un corazón y las letras CH. encontrándose en una calle y que desahogo de acuerdo a los siguientes términos: --- Muy bien, buenas tardes, vamos a esperar a que, a que, les llegue la notificación a los que nos siguen en mis redes sociales en la página de Facebook, me da gusto saludarlos desde el fraccionamiento Paseo Real aquí en Altamira, es un fraccionamiento muy grande, muchas familias, pero es un fraccionamiento acá por la zona de la pedrera ubicado por la zona de la pedrera pero bastante muy pero muy descuidado, abandonado, sucio, cochino el entorno, hace algunos días, alguna semanas, me pedían de favor algunas amigas vecinas de este sector que viniera, que les ayudara, porque ya la situación aquí es inconcebible el tema y pues bueno ahorita que va pasar aquí un vehículo, este, hay va pasar otro, hay va pasar otro vehículo, pues bueno como ustedes lo deben de saber pues no ha llovido en estos días y aquí estamos, aquí va otro taxi pero aquí está el problema miren el gorgoteo, la cascada de aguas bombas, cochinas, Ahí viene una camioneta, ¿Qué tal amigo todo bien? --- Persona 1: estamos contigo --- 'Ciro Hernández': ya está, que dios te bendiga, pues Bueno andamos aquí y el tema es que ahí está la cochina y miren aquí enfoca nada más el lobo, Esto quiere decir que no tiene ni un día, ni dos, ni tres, me comenta las señoras con la sana distancia qué son meses la vecina de allá del fondo de negro, está en su casa obviamente, miren, mire como cruza la gente hay en el lodo, miren nada más, ahí van a cruzar, la misma gente pone las piedritas y bueno este tema, bien está corriente desde la calle haya atrás, desde la valle dorado pasa por esta, aquí hace esquina con esta que se llama valle de bravo, este es valle del parque esta es valle de bravo y así	En la videograbación se hace una crítica al Gobierno Municipal de Altamira, Tamaulipas, sin que se observe algún elemento de contenido político electoral.

		están las condiciones aquí en paseo real, ahorita que llegue a casa de mi amiga Itzela estás en su patio y apestá a drenaje, agua bomba, dicen aquí Greta, ella, sus vecinas y todas las mañanas lavan y lavan y lava pero esto ya es terrible, el llamado es el siguiente estimado Gerente General de la Compa dese una vuelta aquí a Paseo Real lo invito que venga aquí, mira aquí en frente está la escuela primaria Jaime Torres Bodet, puede venir a darse una vuelta, para que costa te usted personalmente las condiciones en las que está esto, no puede permanecer hace así, mi estimada presidenta también haga algo respecto esto no puede estar así porque esto es contaminación, este estancamiento de aguas bombas provocan dengue, larva, los huevecillos, se reproduce en la agua estancada, en el agua estancada, hay mucho dengue la ciudad no habido jornadas, por consiguiente creo que no hay jornada de limpieza porque la ciudad estado completamente cochina y sucia, haya vemos un vecino que anda limpiando, ellos mismo se organiza para mantenerse su torno limpio pero como van a tener su entorno limpio y saludable si viven en esto, aquí esta Itzela, aquí está Greta, qué tienes que decir Itzela --- Itzela: todo esto ya lo levanté en comapa y dicen que venir, que van a venir y no vienen, y tenemos que estar aquí oliendo, hay niños que se han enfermado del estómago de la porquería que olemos y aun que no queríamos como quiera lo metemos a nuestra casa por más que tengamos limpieza lo metemos. --- Ciro Hernández: ¿en qué calle vives? --- Itzela: valle del olivo --- Ciro Hernández: ¿y tú? --- Creta: valle del olivo, igual a veces, toda la vida siempre tenemos que estar aguantado estos olores, limpiamos, pero vuelve llenarse, tenemos que está brincando, viendo la manera de pasar, pasan los carros y alborotan el agua a veces mojan a la gente, verdad, y bueno hay uno que otro que si es consciente pero ya mucho tiempo. --- Ciro Hernández: bueno pues ahí este reclamo hay esta la denuncia, hay va otro taxi, miren para haya, hay va un canal, ¿cómo le llaman ustedes? --- GRETA: al fin es un vado --- Ciro Hernández: ¿pero a lo que voy es que miren haya vienen unas personas al fondo si se ven? aquí se ve el caminito este miren, este camino de agua cochina va hasta el fondo, hay cuidado pues miren aquí los chavos aquí juegan, ahorita la gente tiene que salir a distraerse, se entiende el tema de contingencia o algo, pero los chavos salen con esos aromas y lo que voy es que haya al fondo, al fondo, eso que se haya Itzela al fondo, eso que se ve como una, hay un canal, un canal ahí --- Creta: podemos ir por acá --- Ciro Hernández: aquí de esta un poco sucio, no debe de haber basura también la gente debe de colaborar --- GRETA: no es pretexto, pero los perros también agarran, tarda un poquito en venir la basura es otro tema, pero los perros o los estos animales blancos como se llaman toros no se --- Ciro Hernández: algún comentario Linda --- Linda: excelente usted si se preocupa por la Ciudad --- Ciro Hernández: andan paseando a Zeus en medios de las aguas turbias, bueno pues aquí vamos hasta el fondo --- Ciro Hernández: algún comentario Linda --- Linda: dicen que fraccionamiento "los mango" esta igual, ¿que cuando vas? --- Ciro Hernández: pero bueno fraccionamiento los mangos es un poco más nuevo que este fraccionamiento, apenas tiene unos cuantos años, ¿verdad Itzela? --- Itzela: si, tiene 15 años el fraccionamiento --- Ciro Hernández: esta, esta parte todavía del fraccionamiento, ¿esta es una calle? ¿Cómo se llama esta calle? --- Itzela: el valle escondido --- Ciro Hernández: la valle escondida con valle del parque, miren como se para haya, ya no me cruzo porque es un mugrerío, una cochina, aquí si ya es tema del ayuntamiento estimada Presidenta municipal, usted declaro hace como un mes o dos que iba a invertir ochenta millones de pesos en la limpieza de los canales, como que acá no ha llegado ni un peso, a esta zona porque haya atrás se ve un canal y miren como se ve esto aquí lleno de lodo y de agua bomba, estas no podrían ser condiciones de calidad de vida para los habitantes de la Ciudad, hay que hacer algo ya, urgente, estimado gerente general venga y dese una vuelta y constate lo que uno le está diciendo y la presidenta mande a sus funcionarios a que limpie, tráigase a la gente a limpiar, tiene muchísima gente ahí en bienestar social,	
--	--	---	--

	que por cierto el muchachito este que es el encargo, que lo traen ahí volado en temas políticos, como que no están haciendo bien sus chambas los comités de bien estar social y personas que cobran su chayote por mes de mil pesitos, miren como están los fraccionamientos, no se vale que nos tengas así y ya no se vale echarle la culpa a los anteriores porque ya llevan cuatro años de administración y más cuatro mil millones de pesos ejercidos, aparte el presupuesto de comapa que es para esto, entiendo que el rezago importante en el pago del agua, ¿han hecho campañas para ayudarle a la gente a que se ponga a corriente, a que se anivele, hacer conciencia? Como motivan la gente si la tienen viviendo en la cochinada y pestilencia, entonces hay que equilibrar las cosas y yo creo que este no son las condiciones en que merecemos vivir, abusados, póngase las pilas y terminen dignamente su periodo, yo no creo que con estas condiciones ese muchachito y los otros ni a la que quedó representante popular a legisladora en ese sector que no se ha parado que dijo por cierto que va a tener 5 o 6 casas de gestión tendrá la cara para venir y pedir el apoyo nuevamente --- Linda: Dice que nadie del gobierno se preocupa por esta situación y que mucho fraccionamiento de esta la misma situación villas Altamira, Los 80 millones le hace falta la presidenta no le importa la ciudad --- Ciro Hernández: Ella declaró completo y las máquinas no son mentiras, ahí está, no lo veo, aquí están canal, no se ve estas sucio, cochino y esa es intolerante la peste de esta de lugar de todas las zonas desde que llegué a casa y donde vive la Calle, Calle Del Olivo a nivel las amigas Creta y Celia y otra vecina vuela huele mal entiendo yo qué más lugares espero pronto visitar no se trata de estar jugando y molestando pero ya me han pedido que viniera y lo mantuve, dije a ver si comapa por la buena de dios se toca el corazón y atiende y la agente las bombas que si el cárcamo o algo abusados su muchísimo las familias porque no actual porque no lo hacen no es posible en algún otro comentario más --- Silvia: También como te responsable nos encargamos de tubería sigan votando por los mismos --- Ciro Hernández: En tema electoral del tema político Es otra cosa obras y por sus acciones --- Linda: Casa puedes ver si el centro de Altamira es una cochinada las afueras peor --- Ciro Hernández: Así es y si no sales y no caminas y si no tienes contacto con la gente no te vas a dar cuenta de situación real --- Linda: 268 --- Ciro Hernández: Pues bueno, aquí otra para constancia y adelante estamos esperando y no espero que mañana en las páginas de chayoterías al servicio del gobierno municipal y el esposo de la alcaldesa que no hable mal de ellos, solamente nosotros y otras personas de una forma por la corriente no respondan, pero con hechos que nos callen con el trabajo con él los resultados y yo personalmente vengo con ellos y solo sabe hacer públicamente que es lo que quiere la gente --- Linda: Te apoyan en todo te invito a nada visitar fraccionamiento canario, atrás de funcionamiento canarios, a por frente de la casa de la cultura dice que también están siguiendo las agua bombas --- Ciro Hernández: Muy bien hay un comentario encuentro negativo Linda: No --- Ciro Hernández: Muy bien si no puedes échamelo para de una vez --- Linda: no que todas las calles están iguales, frente a la escuela que todos lados son lo mismo, Laguna florida --- Ciro Hernández: Comapa como que mucho trabajo por hacer abusados, por que como que se está convulsionando el tema y no se resuelven las cosas, saludos a todos, estamos al pendiente ya llegar a el tema político, por lo pronto hasta nuestras posibilidades tratamos de resolver lo que podemos a veces no llamar a veces nos piden cosas que salen de los alcances que implican presupuesto nosotros no tenemos lo que podemos hacer resolver y apoyar lo hacemos con mucho próximo justo y cuando no pues se les oriente y dice a donde deben de ir sobre todas las dependencias que maneja el presupuesto a que tiene el dinero a su cargo a veces no lo entienden así pero a veces duele pero es lo mejor decir que no a generar una vana ilusión a la gente más una mentira duele un verdad que una mentira"	
--	--	--

			
18	https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/2445890475711608/	 SABIAS QUE ... La nueva presidencia municipal tuvo un costo de construcción de 15 millones de pesos ... Desde sus cimientos hasta sus acabados ... Esto fue en el año 2015 ... Desde hace dos años llevan construyendo ... Y digo llevan porque NO LO HAN INAUGURADO desde Septiembre 2019 que lo terminaron ... UN VELATORIO MUNICIPAL, solo con 2 salas de velación, baños, estancia y oficina ... Y qué CREEN también se gastaron en esta SUPER OBRA 15 Millones de pesos ... Por eso y muchas RAZONES MÁS andan desesperados ... Por el NOTABLE Y DESCARADO ROBO de los recursos ... CASI NO APLICAN PRESUPUESTO EN OBRA y la que llegan a hacer UN POCO INFLADAS LAS CIFRAS ... Serán CORRUPTOS, no nada más poquito ... Por eso #YaSeVan ... UNIDOS #CHpuede	En la publicación se hace una crítica al Gobierno Municipal de Altamira, Tamaulipas, sin que se observe algún elemento de contenido político electoral, concluyendo la misma con el Hashtag "CHpuede".
19	https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/pcb.24473947396698894319		En la imagen se observa a una persona colocando una lona sobre un barandal de una barda, en el que se observa un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".

	https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/pcb.2447397305560925/2447397078894281		En la imagen se observa a una persona colocando una lona sobre un prtector de la ventana de una vivienda, en el que se oberva un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
20	https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/pcb.2447397305560925/2447397008894288		En la imagen se observan dos personas colocando una lona sobre un barandal, en el que se oberva un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
21	https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/pcb.2465117477122241/2465117020455620		En la imagen se observa a cinco personas caminando sobre un camino de terracería, en cuya playera aparece estampado un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
22	https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/pcb.2470274689939853/2470274206606568		En la imagen se observa a quince personas frente a una vivienda, de los caules tres portan estampado en la playera un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".

23	https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/pcb.2470274689939853/2470274296606559		En la imagen se observa a tres personas frente a una vivienda, de los caules una porta estampado en la playera un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
24	https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/pcb.2470274689939853/2470273673273288/		Se osbeva a siete personas caminando sobre un camina de terracería.
25	https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/pcb.2479885978978724/2479885742312081/	 Digo si había lodo, pero si había por donde pasar ... Por aquellos que se pasan por el lodo para la foto 🤔	En la imagen se observa a a una persona caminando sobre una calle, que viste con un chaleco color oscuro, en en el que se contiene estampado un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo.

26	https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/2491300054503983/	 En los momentos oscuros y difíciles la gente buena, BRILLA" ... Que Dios nos bendiga a todos ... #CH	44
27	https://web.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578386365795361/1578386372462027	 Se trata de una publicación del 2 de julio de 2016, en donde se observa una imagen del denunciado con el actual gobernador del estado.	
28	https://web.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578387579128573/1578705669096764	 Se trata de una publicación del 3 de julio de 2016, en donde se observa una imagen del denunciado con la actual Presidenta de Altamira, Tamaulipas.	
29	https://web.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578387579128573/1585912338376097	 Se trata de una publicación del 23 de julio de 2016, en donde se observa una imagen del denunciado con la actual Presidenta de Altamira, Tamaulipas.	

30	https://web.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578435329123798/1744802289153767	 "El PAN en el 2018 irá con aquellos candidatos que sean gente de BIEN, competitivos y sobre todo que hayan demostrado RESULTADOS" ... Así lo manifestó esta mañana aquí en la Capital el dirigente nacional Ricardo Anaya ... Así será ... #ALTAMIRA #Cpuede !!!	Se trata de una publicación del 2 de agosto de 2017, en donde se observa una imagen del denunciado el C. Ricardo Anaya Cortés.
31	https://web.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578386365795361/1767151186918877	 "TODO lo que das, VUELVE a TI; solo es cuestión de TIEMPO". Un año JUNTOS de la mano de Francisco Cabeza De Vaca ... #ConfirmezaSinDescanso #Cpuede !!!	Se trata de una publicación del 29 de septiembre de 2016, en donde se observa una imagen del denunciado con el actual Gobernador del Estado.
32	https://web.facebook.com/CiroHdezA/photos/pcb.2009470216020305/2009469709353689/	 Ciro Hernández ha añadido una foto nueva.	Se trata de una publicación del 29 de noviembre de 2018, en donde aparece el denunciado en compañía de varias personas.
33	https://web.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/2188738018093523	 Reciba un fuerte abrazo 🤗 estimado Gobernador Francisco Cabeza De Vaca, muchas felicitaciones 🎉🎂🍰 ¡Feliz Cumpleaños! Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca Gobernador de Tamaulipas 6 comentarios · 6 veces compartida	Se trata de una publicación del 17 de septiembre de 2018, en donde felicitad al Gobernador del Estado por su cumpleaños.

		Reciba un fuerte abrazo 🤗 estimado Gobernador Francisco Cabeza De Vaca , muchas felicidades 🎉👏👏!!!	
34	https://web.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/2193911560909502	 Me voy con la frente en alto y también #YoEstoyConMiGobernador como lo estuvimos estos #3AñosContigo ...#CHpuede 🤗🤗🤗 !!!	Se trata de una publicación del 24 de septiembre de 2019, en donde se observa un espectacular en la que se refiere “3 años contigo”, “#YoEstoyConMiGobernador”, “como lo estuvimos estos #3AñosContigo... #CHpuede”. Es un hecho notorio para esta Autoridad Electoral que en la referida temporalidad el denunciado ocupaba el cargo de Diputado integrante del Congreso del Estado de Tamaulipas, ya que dicha información obra en la página oficial y es consultable en la liga electrónica https://www.ietam.org.mx/PortalN/documentos/PE2015/Resultados/Diputados_MR_electos.pdf
35	https://web.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/2218817168418941	 Me voy con la frente en alto y también #YoEstoyConMiGobernador como lo estuvimos estos #3AñosContigo ...#CHpuede 🤗🤗🤗 !!!	Se trata de una publicación del 25 de septiembre de 2019, en la que hace referencia a que como integrante del Congreso del Estado se recibió el tercer informe del actual Gobernador del Estado. Es un hecho notorio para esta Autoridad Electoral que en la referida temporalidad el denunciado ocupaba el cargo de Diputado integrante del Congreso del Estado de Tamaulipas, ya que dicha información obra en la página oficial y es consultable en la liga electrónica https://www.ietam.org.mx/PortalN/documentos/PE2015/Resultados/Diputados_MR_electos.pdf
36	https://web.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/2218817168418941		Se trata de una publicación del 25 de septiembre de 2019, en donde desea éxito la candidatura de dos personas para integrar el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado.

		Querido amigo y compañero diputado de legislatura Luis Rene Cachorro Cantú y amigocha Mariela LS ... Sin duda gran fórmula ... Éxito !!!	
37	http://somostamaulipas.com/wp/2018/09/11/el-servicio-publico-es-para-servir-no-para-servirse-ciro-hernandez-arteaga/	“... plataforma digital con el nombre de “Somos Tamaulipas” donde se advierte una foto de una persona del género masculino de entre 40 y 45 años de edad, tez clara y cabello negro, el cual viste un traje gris, camisa celeste y corbata de rallas rosas y grises gris, en lo que parece ser un estrado con un par de micrófonos, debajo de la imagen se encuentra la leyenda: “CONOCIENDO AL DIPUTADO”, desplazándose por la página se percibe lo que parece ser una nota informativa, la cual fue redactada el día 11 de septiembre del 2018, misma que lleva por título ““El Servicio Público es para servir, no para servirse”, Ciro Hernández Arteaga”. Enseguida se puede apreciar la leyenda: “Diputado local por el XVIII Distrito de Tamaulipas”, justo debajo se aprecian un par de fotos que se pueden ir cambiando con un clic, en ambas fotos se aprecia a la misma persona descrita anteriormente; en la primera de ellas la persona viste una camisa celeste, corbata multicolor y traje gris, en lo que parece ser un estrado con micrófonos y se puede leer al pie de foto: “La tribuna, la mesa de Comisiones o al momento de aprobar acuerdos y leyes, la participación del diputado Ciro Hernández Arteaga es dinámica e importante. Las grandes decisiones para Tamaulipas se toman en su Congreso, por parte de legisladores responsables y comprometido con el futuro de los tamaulipecos.” En la segunda imagen se observa al masculino, vestido con una camisa de rallas y un traje gris, con un micrófono enfrente, con un pie de foto que dice: “Licenciado en Administración de Empresas. Ciro Hernández Arteaga. Diputado Local Propietario de Mayoría Relativa por el XVIII Distrito, en la LXIII Legislatura de Tamaulipas.” Debajo de todo lo anteriormente mencionado se encuentran datos familiares, institucionales, laborales y contacto, los cuales se transcriben a continuación: --- “Nacido el 18 de agosto de 1981, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, nuestro entrevistado, Ciro Hernández Arteaga, es actualmente diputado local de Mayoría Relativa por el Partido Acción Nacional, por el XVIII Distrito que cubre los municipios de Altamira y Aldama, Tamaulipas. --- Hijo de don Ciro Hernández Ramos (+) y de doña Jovita Arteaga Cruz, Ciro cursa sus estudios básicos en planteles escolares de su ciudad natal, habiendo logrado hasta el momento en su formación profesional graduarse en el Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 22 de Tampico, Tamaulipas como Técnico en Informática Administrativa periodo 1996-1999 y posteriormente, como integrante de la generación 1999-2003, para graduarse y titularse de Licenciado en Administración de Empresas en la Universidad Autónoma de Tamaulipas, Centro Universitario Tampico-Madero Su formación cívica la abrevó principalmente de su madre, de quien aprendió entre los valores más importantes en la vida, el saber bien que las cosas no se logran fácilmente, que lo que realmente es bueno y vale la pena luchar por lograrlo, es por lo que nunca se debe de perder la fe en intentarlo. Su madre le enseñó que una persona humilde es aquella que cuando da es generosa, y cuando recibe es agradecida. Y también le enseñó que ser servicial no es tan sólo servir, sino que, al servir, se sirva bien. En su experiencia laboral, de 1997 al 2004, Ciro administró y llevó la contabilidad de la Parroquia de Santiago Apóstol de Altamira, perteneciente a la Diócesis de Tampico. A nivel estatal, Ciro ha sido delegado de SEDESOL y jefe de la Oficina Fiscal del Estado, en tanto que a nivel municipal ha sido en el R. Ayuntamiento de Altamira, contralor, tesorero y síndico municipal, todo ello en diversos periodos y todos ellos dentro del municipio de Altamira. Actualmente y como legislador, Ciro es presidente del Comité de Derechos Humanos; secretario del Comité de Información y Gestoría y de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, y vocal de las Comisiones de Pesca y Acuacultura, Desarrollo Industrial y Comercial, Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública; Bienestar Social y Desarrollo de Zonas Metropolitanas, en las cuales ha tenido intensas actividades y una	Se trata de una nota periodística del 11 de septiembre de 2018, en donde se hace una referencia a una entrevista que se le realizó al denunciado.

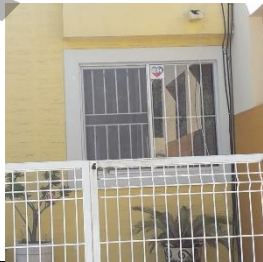
		amplia participación, con intervenciones en tribuna, propuestas, gestiones y estudios. En su papel de diputado, Ciro ha buscado que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas (CODHET), asuma un papel serio y comprometido con la sociedad, para procurar el respeto a los derechos humanos y la sanción a quienes siendo su responsabilidad cumplir, omitan o transgredan estos derechos humanos. Otro tema que le ha sido de mucho interés y atención al diputado, ha sido el que corresponde a la deserción escolar y al desempleo juvenil, sector social que, por estudios inconclusos o desocupación, quedan en total vulnerabilidad para caer en adicciones, vagancia y conductas delictivas. Ciro considera que es necesario estimular fiscalmente a los empresarios que buscan generar empleos y darles ocupación a tantos jóvenes que demandan un trabajo seguro y bien pagado, pero también a quienes apoyen a jóvenes con estudios trunca para que puedan concluir sus formaciones académicas. Y es que aún y cuando el mundo es de los adultos, la incorporación a nuestra sociedad de nuestros jóvenes, es ineludible. Por ello hay que apoyarles. Ciro Hernández Arteaga. Licenciado en Administración de Empresas Diputado Local Propietario Mayoría Relativa LXIII Legislatura XVIII Distrito Municipios de Altamira (Cabecera) y Aldama, Tamaulipas Partido Acción Nacional Teléfono Oficina: (834) 3187715 Correo: ciro.hernandez@congresotamaulipas.gob.mx Oficina Gestoría: Calle Quintero #202 Planta Baja Zona Centro, Altamira Tamaulipas. Tel: 01 (833) 409 01 22 Cel: 833 155 90 93" 	
38	https://expreso.press/2020/06/12/el-chapulín-de-ciro-literal/	“... se observa en un primer plano una mano con un bolígrafo, deslizándolo el cursor se advierte el título de una nota llamada “El chapulín de Ciro literal” inmediatamente abajo con otro tipo de tipografía se lee: “El resbalón”, así mismo se observa un ícono de un pequeño calendario con la fecha “junio 12, 2020” y un ícono de un reloj con la hora: “7:57”. Finalmente se encuentra una nota, la cual transcribo a continuación: --- “No hay más “mal agradecido” que él que le muerde la mano al que le dio de comer, y eso no se vale!, eso le está pasando al ex Priista, ex Panista, y ahora se pintó de guinda, Ciro Hernández Arteaga. Literal es un Chapulín que su hambre por el poder lo ha llevado a andar brincando de partido en partido, pisoteando los estatutos y pasándoselos por debajo de los dedos. Ya no se acuerda Ciro, que el Partido Revolucionario Institucional (PRI) del municipio de Altamira, fue el primero que le dio la oportunidad de comer a costillas del erario público, como contralor municipal, después obviamente le gusto vivir el del Pueblo, mostrándose con su doble cara y llegó como síndico (en el mismo rancho), después estuvo cobrando en la oficina fiscal, y en la coordinación de desarrollo social, en todos los cargos siempre se la pasó haciendo grilla para alimentar su sueño de querer llegar a la presidencia municipal, pues claro ya fue tesorero y sabe de las “mordidotas” que se le pueden dar al presupuesto y de las avionetas (personas que cobran pero no trabajan) que se pueden tener en la nómina, y él ya probó de estas mieles con sus amigos. El que Ciro Hernández estuviera a cargo de las finanzas, casi casi se dormía entre los billetes y las monedas de la nómina, y eso terminó	Se trata de una nota periodística del 12 de junio de este año, en la que se hace referencia a que el denunciado es un posible candidato del partido político morena.

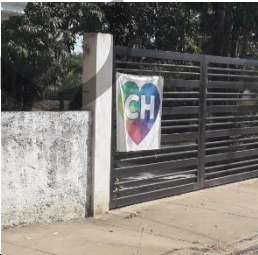
		volviéndolo loco por la alcaldía. En el 2013 buscó ser diputado local y el tricolor le cerró las puertas, le dieron una patada y lo mandaron por un tubo, pero se fue de traidor al PAN, los azules le dieron refugio y le cumplieron este anhelo, qué hay que aclarar qué este tipo pueblerino ganó por la Ola de los cuernos de Vaca (NO por él) todavía no le alcanza para poder ganar ni un comité vecinal, ni todo es regalar garnachas. CH es persinado, pero trae el diablo dentro, es ambicioso y medio Fresita (según él), pero el Hambre por el poder no lo puede disimular, aunque en ese camino ha tenido que traicionar a varios, que en su momento lo ayudaron. Hoy, medio ridículo, anda usurpando la "chavo -señal", como buen chavo ruco, y se adueñó de la frase "siganme los buenos" y ¿él que es? ¿bueno, malo o será melón o sandía? Anda regalando comida en las colonias, despensas, por qué anda "mareado" de que alguien le prometió que sería el candidato de Morena, el partido más frito en este momento y refugio de los traidores. Pero ni con el chavo del 8 o la mismísima chilindrina (que ha de ser prima de Ciro por qué usan los mismos lentes) podrá hacerle cosquillas al PAN, los azules ganarán la presidencia en el 2021. ENTRE EL AGUA, CHUCHO NADER, RECORRE LA VILLAHERMOSA. Chucho Nader, presidente municipal de Tampico, ayer estuvo en la colonia Villahermosa (en la zona norte) donde supervisó los trabajos de mantenimiento de un dren pluvial y NO importó que estuviera lloviendo, se bajó de la camioneta y fue hasta las vías, más de 100 metros de distancia. En un inicio la agenda sólo marcaba este recorrido, pero al darse cuenta la raza (que ahí vive) de que Chucho estaba en su colonia, se fueron acercando para hacerle peticiones. Y no faltó quien desde su casa lo saludó y el alcalde, fue con ellos, sin importar qué tenía que meterse al agua (la cual le llegaba casi hasta las rodillas) y no traía botas, sino zapatos y no le importó, él llegó con varias familias para entregarles una despensa. Terminó todo mojado, y esta es la razón del Porque siempre aparece en las encuestas, como uno de los mejores del país, por eso la gente lo quiere seguir viendo en este cargo en los próximos años. DISTINCION BLUE FLOG PARA MIRAMAR. El alcalde, Adrián Oseguera, logró un distintivo más para playa Miramar con la certificación internacional Blue Flag, ubicándose como el único destino turístico del Golfo de México con dicha distinción. En esta administración se ha trabajado para que Miramar cumpla con medidas estrictas en limpieza, criterios ambientales, de servicio y seguridad, así como la calidad del agua, entre otros rubros. Ciudad Madero suma ya dos distinciones, pues además es el único destino certificado a nivel III en el Golfo de México, bajo la Norma NMX-AA-120-SCFI-2016 de la Semarnat, un logro importante para esta ciudad. Para que nos quede más claro, la distinción "Blue Flag", es otorgada por la fundación Europea de Educación Ambiental con sede en Copenhague, Dinamarca. ¡No se vale Chillar!	
39	http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2018/10/cxxxiii-38-260308F-ALTAMIRA.pdf	"... PDF que consta de 80 páginas, mismo que en la primer página contiene la siguiente leyenda: "Periódico Oficial" a la izquierda de esto se observa el Escudo Nacional Mexicano, a la derecha el Escudo de Tamaulipas y debajo de esto se lee: "GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO", así como los siguientes datos de identificación: Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS, RESPONSABLE SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, Registro Postal publicación periódica PP-28-009 AUTORIZADO POR SEPOMEX, TOMO CXXXIII, Cd. Victoria, Tam., miércoles 26 de marzo de 2008, Anexo al Número 38, en la parte inferior de todo lo anteriormente descrito, se lee con diferentes tamaños de fuentes lo siguiente:" GOBIERNO DEL ESTADO. PODER EJECUTIVO. SECRETARIA GENERAL. R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM. PLAN Municipal de Desarrollo 2008- 2010, del municipio de	Se trata de un extracto de una publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de marzo de 2008, en el que aparece el nombre del C. José Ciro Hernández Arteaga con la calidad de Tesorero Municipal de Altamira, Tamaulipas.

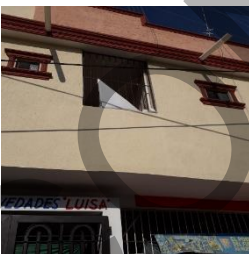
		Altamira Tamaulipas----- --- Acto seguido, se verificó el escrito de queja que se anexa al oficio de Instrucción SE/1493/2020, donde se pudo corroborar que el denunciante hace referencia a una página del documento aludido en el párrafo anterior, mismo del cual doy fe que se puede leer el nombre "LAE. JOSE CIRO HERNANDEZ ARTEAGA Tesorero Municipal" y se encuentra en la tercera página como hago constar mediante reproducción de la imagen a continuación: Periódico Oficial Página 3 Cd. Victoria, Tam., miércoles 26 de marzo de 2008 ING. JOSE ALBERTO SAUCEDO CERVANTES Director de Desarrollo Urbano ING. ARMANDO LOPEZ FLORES Director de Desarrollo Social LAE. JOSE CIRO HERNANDEZ ARTEAGA Tesorero Municipal	
40	https://www.hoytamaulipas.net/notas/345/No-hay-desvio-de-recursos-en-cuentas-publicas-Juvenal-Hernandez.html	"... periódico virtual llamado "HoyT.am, en donde se advierte una nota periodística que lleva por título "No hay desvío de recursos en cuentas públicas: Juvenal Hernández", debajo de esto se puede apreciar que dicha nota fue publicada por: Diana Alvarado, en Altamira, el día 05/01/2010, a un costado se puede leer la leyenda: Actualizada a las 17:48, debajo de esto se aprecia que dicha note ha sido leída 1706 veces según lo establecido en este tenor, se transcribe la misma: --- Altamira, Tamaulipas. - El ex alcalde Juvenal Hernández Llanos descartó que sea por un posible desvío de recursos, que no se hayan aprobado las cuentas públicas del gobierno municipal a su cargo. El entrevistado manifestó que aún hay cuentas que no son aprobadas y no exclusivamente de Altamira, puesto que ya fueron dictaminadas y turnadas al Congreso del Estado. "No hay ningún impedimento que me niegue la posibilidad de seguir con mis aspiraciones, hay gente que estaba dudando en mi persona ya lo mejor decía: "Juve" con sus cuentas, no hace nada no levanta la mano y por eso no dice nada". Motivo por el cual públicamente, descartó que un posible desvío de recursos sea la causa de que continúen en análisis. Y como prueba de ello es que el actual Tesorero municipal Ciro Hernández, fungió también como Tesorero durante su administración. Hay más funcionarios trabajando en el actual trienio que inició Javier Gil y está concluyendo Héctor Villarreal, "creo que, si existiera algo de eso, no formarían parte de una administración". "Más que nada, para que las opiniones de respaldo se vean fortalecidas y no defraudadas, estamos respetando ciertos tiempos, de tu trabajo, de lo que uno se dedica, más que nada, y ahora sientes que llegó el momento de poder decir que vamos a participar". Las causas de que sigan "atoradas", son observaciones administrativas, como por ejemplo que, en ciertas obras, se debió de conformar comités de bienestar social y se manejaron a través del Presidente de cada colonia, A pregunta expresa, si le han informado sobre el proceso, Hernández Llanos respondió "está en manos del Congreso, una de las personas que fue director de obras, hoy es diputado local Pedro Carrillo, es quien está pendiente de estas cuentas, muy al pendiente, pero bueno son tiempos políticos, algo que se llega el momento de poder participar y esto no va a empeñar mi carrera política".	Se trata de una nota periodística del 5 de enero del 2010, en la que se hace referencia a que el C. José Ciro Hernández Arteaga tenía la calidad de Tesorero Municipal de Altamira, Tamaulipas.
41	http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2018/11/xxxvi-39-310311-A-PLAN-MUNICIPAL-ALTAMIRA.pdf	"... PDF que consta de 80 páginas, en donde en la primer página contiene la siguiente leyenda: "Periódico Oficial" a la izquierda de esto se observa el Escudo Nacional Mexicano, a la derecha el Escudo de Armas de Tamaulipas y debajo de esto se lee: "GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO", así como los siguientes datos de identificación: Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS, RESPONSABLE SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, Registro Postal publicación periódica PP-28-009 AUTROIZADO	Se trata de un extracto de una publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de marzo de 2011, en el que aparece el nombre del C. José Ciro Hernández Arteaga con la calidad de segundo síndico de Altamira, Tamaulipas.

		POR SEPOMEX, TOMO CXXXVI, Victoria, Tam., jueves 31 de marzo de 2011, Anexo al Número 39, en la parte inferior de todo lo anteriormente descrito, se lee con diferentes tamaños de fuentes lo siguiente : "GOBIERNO DEL ESTADO. PODER EJECUTIVO. SECRETARIA GENERAL. R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM. PLAN Municipal de Desarrollo 2011-2013, del municipio de Altamira Tamaulipas --- Acto seguido, se verificó el escrito de queja que se anexa al oficio de Instrucción SE/1493/2020, donde se pudo corroborar que el denunciante hace referencia a una página del documento aludido en el párrafo anterior, mismo del cual doy fe que se puede leer el nombre "LAE. JOSE CIRO HERNANDEZ ARTEAGA 2do. SINDICO" como hago constar mediante reproducción de la imagen a continuación: Página 4Victoria, Tam., jueves 31 de marzo de 2011Periódico Oficial <table><tr><th colspan="2">CABILDO MUNICIPAL 2011-2013</th></tr><tr><td>C. PEDRO CARRILLO ESTRADA</td><td>PRESIDENTE MUNICIPAL</td></tr><tr><td>ING. EULOGIO SANCHEZ DE LA ROSA</td><td>1er. SINDICO</td></tr><tr><td>LAE. JOSE CIRO HERNANDEZ ARTEAGA</td><td>2do. SINDICO</td></tr></table>	CABILDO MUNICIPAL 2011-2013		C. PEDRO CARRILLO ESTRADA	PRESIDENTE MUNICIPAL	ING. EULOGIO SANCHEZ DE LA ROSA	1er. SINDICO	LAE. JOSE CIRO HERNANDEZ ARTEAGA	2do. SINDICO	
CABILDO MUNICIPAL 2011-2013											
C. PEDRO CARRILLO ESTRADA	PRESIDENTE MUNICIPAL										
ING. EULOGIO SANCHEZ DE LA ROSA	1er. SINDICO										
LAE. JOSE CIRO HERNANDEZ ARTEAGA	2do. SINDICO										
42	https://www.hoytamaulipas.net/notas/102847/Nuevo-coordinador-de-Sedesol-en-Altamira-trabajara-de-la-mano-con-alcalde-Homero-de-la-Garza.html	"... nota periodística que lleva por título "Nuevo coordinador de Sedesol en Altamira trabajará de la mano con alcalde: Homero de la Garza, justo a un costado del título se observa una imagen en la cual se encuentra una persona del género masculino de aproximadamente 55 años de edad, tez aperlada y cabello negro, el cual viste una camisa blanca y al parecer le está hablando a diversos micrófonos. En el pie de foto se pude leer lo siguiente: "En Altamira se nombró a José Ciro Hernández Arteaga como representante de la Secretaría de Desarrollo Social. Fotografía Diana Alvarado.", Debajo de esto se puede apreciar que dicha nota fue publicada por: Diana Alvarado, en Altamira, el día 04/11/2013, a un costado se puede apreciar la leyenda: Actualizada a las 19:04, debajo de esto se aprecia que dicha note ha sido leída 2240 veces según lo establecido en este tenor, se transcribe la misma: ---Altamira, Tamaulipas. - Dentro de los cambios en las coordinaciones estatales de la Secretaría de Desarrollo Social, en Altamira se nombró a José Ciro Hernández Arteaga como representante de la dependencia, trabajará con el mandatario estatal Egidio Torre Cantú para mejorar la calidad de vida de los Altamirenses. Lo anterior lo declaró el Secretario de Sedesol en Tamaulipas Homero de la Garza Tamez. Tras haberse presentado los cambios, en la urbe industrial Ciro Hernández estará trabajando de la mano con el alcalde Armando López Flores. En cuanto a otros coordinadores de la Sedesol que también fueron cambiados del cargo, dijo: "son buenos colaboradores, algunos se incorporaron a los gobiernos municipales a otros el mismo gobernador les dará otros espacios" De la Garza Tamez señaló que "estamos en proceso de esos suministros hemos tenido efectivamente un atraso con los suministros, estamos buscando ya corregir esto; pues básicamente es un tema de abasto, pero estamos ya trabajando en eso". "Si fue un tema general, nosotros entregamos en cada ocasión, es decir cinco veces al año, 332,000 apoyos alimentarios. Dijo "el plan es que, si y no hay ningún recorte y siempre estamos pensando en cómo beneficiar a más familias, los programas tienen presupuestos específicos definidos y debemos de sujetarnos también a un orden presupuestal cada año y al finalizar el año siempre hay la posibilidad de revisar metas, pero lo que este año se debe de cerrar como está previsto", rmv."	Se trata de una nota periodística del 4 de noviembre del 2013, en la que se hace referencia a que el C. José Ciro Hernández Arteaga tenía la calidad de representante de la Secretaría de Desarrollo Social en el Municipio de Altamira, Tamaulipas.								
43	https://expreso.press/2015/09/14/jose-ciro-	"... una página web con el título Expreso. express en dicha									

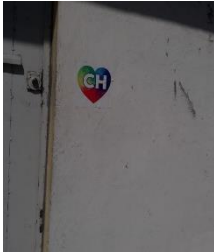
	hernandez-arteaga-es-el-nuevo-jefe-de-oficina-fiscal-de-altamira/#:~:text=ALTAMIRA%2C%20Tamaulipas.,de%20Jos%C3%A9%20Luis%20Padr%C3%B3n%20Chavarr%C3%ADa.	plataforma se observa la leyenda: "No se ha encontrado esa página. Parece que no se ha encontrado nada en esta ubicación"	
44	https://www.congresotamaulipas.gob.mx/AsambleaLegislativa/IntegrantesPleno/Legislador.asp?IdDiputado=1008	"... portal en donde se aprecia un fondo azul y en primer plano el Escudo de Armas de Tamaulipas y la leyenda: "CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS LXIV LEGISLATURA" con tipografía blanca. En la parte inferior se encuentra una fotografía de la persona del género masculino de 40 a 45 años de edad aproximadamente, multicitada en la presente acta, a un costado se puede leer: Información General Dip. José Ciro Hernández Arteaga Partido Político: PAN. Tipo de Elección: Mayoría Relativa. Distrito: XVIII. Entidades: Aldama y Altamira. Legislatura: LXIII. Tipo de Cargo: Propietario. Cabecera: Altamira. Debajo de todos estos datos se pueden ver diferentes vínculos que redirigen a otros sitios webs relativos a: Comisiones y comités a las que pertenece; Iniciativas que ha presentado; Mesas Directivas en las que ha participado; Asistencias a las Sesiones en el Pleno y en las Diputaciones Permanentes; Votaciones realizadas en el Pleno y en las Diputaciones Permanentes; Asistencias a las Reuniones de las Comisiones y Comités; Votaciones realizadas en las Reuniones de las Comisiones y Comités; así como los Informes legislativos de actividades". 	Se trata de una publicación en la página oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, en la que consta que el C. José Ciro Hernández Arteaga fue Diputado integrante de la LXIII Legislatura Local.
PROPAGANDA FÍSICA			
45	Calle Cuitláhuac #104, entre Moctezuma y Calle Azcapotzalco, Colonia Santo Domingo, del Sector Centro Norte		Se observa en la imagen, una ventana con protector y en el vidrio colocado un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
46	domicilio Calle C-2, Esquina con privada Cocoteros, del Fraccionamiento Arboledas contra esquina de la tortillería "La Suprema", del sector Arboledas		Se observa en la imagen, el portón de un domicilio y colocada en ella, dos lonas con un corazón cada una y en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".

47	Calle Cuitláhuac, entre Moctezuma y Calle Tlalnepantla, Colonia Santo Domingo, del Sector Centro Norte		Se observa en la imagen, una ventana exterior de un domicilio y colocado en el vidrio, un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
48	Calle Moctezuma, esquina con calle Cuitláhuac, Colonia Santo Domingo del Sector Centro Norte		Se observa en la imagen, la fachada de un domicilio y en la pared está colocada una lona con un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
49	Calle Vicente Guerrero, entre Calle Quintero y Calle Benito Juárez		Se observa en la imagen, la fachada de un domicilio y en la puerta está colocada una lona con un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
50	Calle Río San Fernando, esquina con Río Nazas, Fraccionamiento Santa Anita del Sector Centro		Se observa en la imagen, la fachada de un domicilio y en el vidrio de una ventana exterior, un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".

51	Calle Uxmal, Colonia Santo Domingo		Se observa en la imagen, un portón exterior en el que está colocada una lona con un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
52	Calle Moctezuma entre Cuitláhuac y Calle Azcapotzalco, Colonia Santo Domingo, del Sector Centro Norte		Se observa en la imagen, una cerca exterior de una casa, en la que está colocada una lona con un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
53	Calle Columbus, entre Allende Y Balderas, Villa Cuauhtémoc, Centro del Sector Cuauhtémoc		Se observa en la imagen, un portón exterior de una casa, en el que está colocada una lona con un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
54	Calle Héroes de Nacozari, entre Calle Altamira y José de Escandón. Colonia esperanza del sector Cuauhtémoc		Se observa en la imagen, un portón exterior en el que está colocada una lona con un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
55	Calle Demetrio Briones, esquina con Río Lerma, Colonia las Brisas, del Sector Monte Alto, el cual advierto es un domicilio duplicado en el oficio de instrucción y denuncia anexa (domicilios 15 y 20)		Se observa en la imagen, la fachada exterior de una casa y en la puerta, una lona con un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".

56	Calle 1 de mayo #1615, esquina con San Luis, Colonia Primavera, Código Postal 89604, del Sector Miramar		Se observa en la imagen la fachada de una casa y en el vidrio de una ventana exterior, un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
57	Calle Uxmal, s/n, Colonia Santo Domingo, del Sector Norte		Se observa en la imagen, un portón exterior en el que está colocada una lona con un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
58	Calle Ceiba, esquina con Cocoteros, miscelánea "Mayito" ubicada en el fraccionamiento Arboledas, frente a la Escuela Primaria Clemente Rivera Moctezuma, del Sector Arboledas		No se observa la propaganda, sólo lo que parece ser una lona en color blanco.
59	Calle Violeta entre Calle Elizabeth y Calle Sandra, Colonia las Adelitas, el cual advierto es un domicilio duplicado en el oficio de instrucción y denuncia anexa (domicilios 23 y 24)		Se observa en la imagen, el vidrio de una ventana con un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
60	Calle Municipio de Santa Apolonia, entre Norma, Colonia las Negras del Sector Laguna de la Puerta		Se observa en la imagen, una pared de madera cercana a una puerta de un domicilio en la cual está colocado un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".

61	Calle Acapulco, entre Calle Madrid y Calle Paris, Colonia la Esperanza, del Sector Miramar		Se observa en la imagen, el marco de una puerta color negro y colocado un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
62	Calle 2 avenida. Colonia San Antonio, del Sector Miramar		Se observa en la imagen, una ventana con protectores y en el vidrio de ésta, un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
63	Calle Tampico, entre Calle Lázaro Cárdenas y Calle Cuarta, Colonia Bahía, del Sector Miramar		Se observa en la imagen, la pared exterior de un domicilio con un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
64	Calle 2 de junio, esquina con Profr. Rutilo Montañón, Colonia Nuevo Lomas del Real, del Sector Monte Alto		Se observa en la imagen, una malla ciclónica en el exterior de un domicilio, en la cual está colocada una lona con un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
65	Calle Reforma, entre Plutarco Elías Calles, Colonia Tampico-Altamira, del Sector Tampico-Altamira		Se observa en la imagen, la fachada exterior de una casa y en la puerta del lado derecho de la imagen, una lona con un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
66	Calle Tampico entre calle Matamoros, Colonia Laguna de la Puerta, del Sector Laguna de la Puerta		Se observa la ventana exterior de una casa con un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".

67	Calle Angélica, entre Calle Carolina, Colonia las Adelitas del Sector Laguna de la Puerta, el cual advierte es un domicilio duplicado	 	Se observa en la primera imagen, una puerta en la cual se encuentra un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H"; asimismo, en la segunda imagen, una fachada exterior de un domicilio y en el vidrio de la ventana un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
68	Calle Río Magdalena entre Calle Golfo de México del Sector Miramar		Se observa en la imagen, la fachada de un domicilio y en el vidrio de una ventana, un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
69	Calle Río Magdalena entre Calle Golfo de México del Sector Miramar		Se observa en la imagen, el protector de una ventana exterior en la que está colocada una lona con un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
70	Calle Jazmín, entre Calle Azucena y Calle Gladiola, Colonia Loma Verde, del Sector Monte Alto, el cual advierte es un domicilio duplicado en el oficio de instrucción y denuncia anexa (domicilios 46 y 48)		Se observa en la imagen, la pared exterior de una casa en la cual está colocada una lona con un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".

En efecto, conforme a lo anterior, tenemos que se tiene por acreditado el elemento subjetivo, pues del contexto de las publicaciones realizadas en la cuenta personal de Facebook del denunciado, así como de la propaganda física desplegada por éste en diversos domicilios del municipio de Altamira, Tamaulipas; se desprende que se genera un llamamiento al voto mediante equiparables funcionales en favor de éste, a través de una estrategia de posicionamiento de su imagen con fines electorales dentro del presente proceso electoral.

Esto es así, pues, por un lado, como se observa de las filas 4, 8, 11, 13 y 15 de la tabla anterior, se desprende la implementación de una estrategia con dicho objetivo mediante el establecimiento de un logotipo formado por un corazón, en cuyo interior se observan los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras “C” y “H”, partiendo de los siguientes elementos contextuales:

- Para la definición del logotipo con el que la ciudadanía puede identificarlo realiza una consulta en la referida red social, entre los cuales propone el ya citado y otro conformado por un círculo con una letra “H” en su interior.
- Las letras “C” y “H” que aparecen en el logotipo coinciden con las iniciales del segundo nombre y primero apellido del denunciado y que es como se identifica en el perfil de Facebook (Ciro Hernández), en donde se generaron dichas publicaciones, por lo que es posible inferir una identidad de ésta con el denunciado.
- En una publicación refiere que hasta el buscador de información en internet “GOOGLE” sabe quién será el próximo Presidente Municipal para Altamira, Tamaulipas, insertando una imagen en la que se observa el dibujo de una persona del sexo masculino, en cuya vestimenta se observa el mismo logotipo señalado, es decir, asocia el multicitado logotipo con su persona y el cargo de Presidente Municipal de Altamira, lo que contextualmente genera un mensaje de su aspiración política para ocupar el citado cargo de elección popular.
- Al comentar una publicación que realiza sobre unas “botas” en las que aparecen las letras “C” y “H”, dentro del dibujo de un corazón, pregunta o si son cómodas y hay de su número de calzado, para usarlas en su “campaña”, de lo que se depende enlaza las iniciales de su nombre con una futura campaña, que si bien no precisa es de índole política electoral, conforme al resto de las publicaciones obtiene una connotación electoral.

- Se hace referencia a la Alcaldesa de Altamira, Tamaulipas y a una persona de nombre Juvenal a quien identifica como esposo de ésta, resaltando los términos “Alcaldesa” “partido” y “ganar”, en un contexto de una competencia entre él y las referidas personas, en donde afirma que obtendrá una ventaja sobre éstos por cualquier “partido” en el que participe; de ahí que, atendiendo a las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia, se pueda inferir que dicha publicación tiene una connotación de índole política electoral en la que se atribuye un triunfo o ventaja.
- Emite expresiones en las que imputa actos de corrupción al esposo de la “Alcaldesa” de la ciudad en la radica, solicitando la autorización para colocar “el corazón de la esperanza” en domicilios de los destinatario del mensaje; es decir, relaciona un mensaje negativo hacia la actual Alcaldesa de Altamira, con una petición de autorización para colocar un “corazón” “de la esperanza”, con lo que observa pretende generar una aceptación por parte de la ciudadanía.
- Alude a la creación de un equipo denominado “CHpuede”

Por otro lado, tenemos que se tiene por acreditado la realización de publicaciones en la citada cuenta de la red social, en las que el denunciado aparece acompañado por diversas personas que portan el citado logotipo estampado en su vestimenta y otras en las que las personas muestran la referida imagen en sus manos hacia el frente; así como se constató la colocación de lonas y/o calcomanías con dicho contenido propagandístico en 28 domicilios de Altamira, Tamaulipas, precisados en la tabla antes inserta.

En ese tenor, tenemos que en las publicaciones denunciadas resaltan expresiones como “ganar”, “Presidente Municipal para Altamira”, “partido”, “Alcaldesa”, “campana”, así como la difusión de un emblema o logotipo ante la ciudadanía; cuales conforme a lo cual, contextualmente, se desprende la referencia a una aspiración por parte del denunciado para competir en el presente proceso electoral 2020-2021 para ocupar el cargo de Presidente Municipal, así como el posicionamiento anticipado de un emblema que contiene iniciales de su nombre y que señala expresamente busca que lo identifique ante la ciudadanía.

En ese sentido, tenemos que contextual y funcionalmente, se genera un equivalente funcional de un llamado al voto de forma inequívoca, puesto que el despliegue de la propaganda se percibe como una campaña proselitista con fines de posicionamiento electoral anticipado ante la ciudadanía por parte del denunciado.

Al respecto, cabe señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que el análisis de los elementos explícitos de los mensajes no puede ser únicamente una tarea mecánica ni aislada de revisión formal de palabras o signos, sino que también incluye necesariamente el análisis del contexto integral del mensaje y las demás características expresas de los mensajes a efecto de determinar si los mensajes constituyen o contienen un equivalente funcional de solicitud de un apoyo electoral expreso o significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca⁴.

Es decir, para determinar si un mensaje posiciona o beneficia electoralmente a una persona, se deben determinar si la difusión del mensaje puede ser interpretada de manera objetiva como una influencia positiva o negativa para una campaña, es decir, si el mensaje es funcionalmente equivalente a un llamamiento al voto. Ello para evitar, por un lado, conductas fraudulentas cuyo objetivo sea generar propaganda electoral prohibida, evitando palabras que generan manifestaciones expresas al voto y, por otro, realizar un análisis mediante criterios objetivos.

Conforme a lo señalado, al actualizarse los elementos temporal, personal y subjetivo, se tiene por actualizada la comisión de actos anticipados de campaña por parte del C José Ciro Hernández Arteaga.

2. Marco normativo.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, dispone que, de conformidad con las bases establecidas en esa Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

⁴ Conforme a la sentencia emitida por dicha Sala Superior al resolver el expediente SUP-REP-700/2018.

En ese contexto, el artículo 209, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales, prevé las reglas generales aplicables a los procesos electorales federales y locales, señalando que la entrega de cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediano o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona está estrictamente prohibida a los partidos, candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona.

Asimismo, que dichas conductas serán sancionadas de conformidad con dicha Ley y se presumirá como indicio de presión al elector para obtener su voto. Por su parte, el artículo 5 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación del ciudadano del Estado, que tiene como objetivo elegir a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos.

Además, cabe señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas, refirió que “la razón de la norma se encuentra en el propósito de evitar que el voto se exprese, no por los ideales políticos de un partido o candidato, sino por las dádivas que, abusando de las penurias económicas de la población, influyan de manera decisiva en la emisión del sufragio”. De esta manera, tenemos que existe una prohibición para los partidos políticos, Coaliciones, candidatos o cualquier actor político del proceso electoral, de entregar algún tipo de beneficio a la ciudadanía, pues ello se puede presumir como un indicio de presión para obtener su voto.

2.1 Caso concreto.

En el presente caso, el denunciante señala que el C. José Ciro Hernández Arteaga, es un actor político que tiene la intención de contender por la presidencia municipal de Altamira, Tamaulipas, dentro del actual proceso electoral local, y que, derivado de ello, ha venido realizando actos que violan lo establecido por el párrafo 5, del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante la entrega de despensas y otros bienes a la ciudadanía de aquella localidad.

Al respecto, este Consejo General estima que no se acreditan los hechos denunciados, en virtud de que conforme a las constancias que integran el expediente que se resuelve, para acreditar dicha circunstancia únicamente obran imágenes

anexas en el escrito de queja, y dos videos contenidos en una memoria USB aportada por el denunciante⁵, sin que el denunciante hubiere precisado si éstos fueron publicados en alguna fecha específica de la cuenta personal de Facebook del denunciado, o señalado alguna liga electrónica específica en donde se pudieran visualizar; amén de que no se desprende la materialización de la entrega de algún bien, y, sobre todo, que dichas pruebas técnicas, únicamente generan indicios sobre su contenido, ya que dada su naturaleza tienen un carácter imperfecto ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que sobre éste se pudieran haber generado. Sirva de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia 4/2014, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es:

PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.—*De la interpretación de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafos 1, inciso c), y 6, 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que toda persona tiene derecho a un debido proceso, para lo cual se han establecido formalidades esenciales, y que en los medios de impugnación previstos en materia electoral pueden ser ofrecidas, entre otras, pruebas técnicas. En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que*

⁵ De la cual dio fe la Oficialía Electoral de este Instituto mediante acta identificada con la clave OE/357/2020, de fecha 7 de octubre de este año

contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser adminiculadas, que las puedan perfeccionar o corroborar.

Todo lo anterior, sobre la base del principio de presunción de inocencia garantizado en el artículo 20, Apartado B, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que, por ende, opera en favor del justiciable en el procedimiento especial sancionador; y considerando que el acusador no acreditó las imputaciones que dieron origen a su queja, sino que, sustentó su acusación en afirmaciones genéricas y sin soporte probatorio idóneo, esta Autoridad estima que no se tienen por acreditados los hechos denunciados; y además, se resalta que conforme a lo dispuesto en el artículo 343, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, la carga de la prueba corresponde al denunciado, lo cual no se colmó en el presente caso; encuentra legal sustento a lo anteriormente sostenido, el principio general del derecho “el que afirma está obligado a probar”, establecido en el artículo 25 de la ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, el cual se aplica de manera supletoria conforme a lo establecido en el artículo 298 de la Ley Electoral del Estado, es decir, el supuesto acto antijurídico que sirve de condición para la aplicación de la sanción, antes que nada se debe probar, ya que no es por conjeturas, por azar, o por simples apreciaciones subjetivas de la autoridad o del hipotético dicho del denunciante, que se debe aplicar la sanción, inexcusablemente se requiere de la previa comprobación del antecedente vulnerador del derecho para que se imponga una pena o sanción.

Tiene aplicación al presente caso, la jurisprudencia 21/2013, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el rubro y texto siguientes:

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES.- *El artículo 20, apartado B, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado el dieciocho de junio de dos mil ocho, reconoce expresamente el derecho de presunción de inocencia, consagrada en el derecho comunitario por los artículos 14, apartado 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 8, apartado 2 de la*

Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos ratificados por el Estado Mexicano, en términos del artículo 133 de la Constitución federal, como derecho fundamental, que implica la imposibilidad jurídica de imponer a quienes se les sigue un procedimiento administrativo electoral sancionador, consecuencias previstas para una infracción, cuando no exista prueba que demuestre plenamente su responsabilidad, motivo por el cual, se erige como principio esencial de todo Estado democrático, en tanto su reconocimiento, favorece una adecuada tutela de derechos fundamentales, entre ellos, la libertad, la dignidad humana y el debido proceso. En atención a los fines que persigue el derecho sancionador electoral, consistentes en establecer un sistema punitivo para inhibir conductas que vulneren los principios rectores en la materia, como la legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad, es incuestionable que el derecho constitucional de presunción de inocencia ha de orientar su instrumentación, en la medida que los procedimientos que se instauran para tal efecto, pueden concluir con la imposición de sanciones que incidan en el ámbito de derechos de los gobernados.

En virtud de la no actualización de la infracción bajo estudio, resulta improcedente la petición relacionada con dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, así como a la Fiscalía Anticorrupción, de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

En cuanto a la vista a la Contraloría Gubernamental del Estado, ésta resulta improcedente, en virtud de que el denunciado no ostenta el carácter de servidor público.

Individualización de la sanción del C. José Ciro Hernández Arteaga

Toda vez que se ha declarado la existencia de la infracción, corresponde realizar la individualización de la sanción. De conformidad con el artículo 310, fracción X, de

la Ley Electoral de Tamaulipas, las infracciones cometidas por los servidores públicos serán sancionadas, conforme a lo siguiente:

“...

- a) Apercibimiento privado o público;*
- b) Amonestación privada o pública;*
- c) Suspensión;*
- d) Destitución del puesto;*
- e) Sanción económica; o*
- f) Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.*

...”

Ahora bien, en términos de lo establecido en el artículo 311 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, para la individualización de la sanción se deben tomar en cuenta las circunstancias que rodean la infracción normativa, entre las cuales, se encuentran:

“...

- I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;*
- II. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;*
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor;*
- IV. Las condiciones externas y los medios de ejecución;*
- V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y*
- VI. En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.*

Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere la presente Ley incurra nuevamente en la misma conducta infractora al presente ordenamiento legal.

...”

Asimismo, conforme al criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver, entre otros, los expedientes SUP-REP-118/2018, SUP-REP-120/2015 y acumulados, y SUP-REP-134/2015 y acumulados, **para estar en aptitud de determinar la clase de sanción que legalmente se deba aplicar al caso concreto, en primer lugar, se debe determinar si la falta o infracción debe calificarse como levísima, leve o grave, y, en este último supuesto, como grave ordinaria, especial o mayor.**

En ese sentido, se debe analizar cada uno de los elementos previstos en el artículo 311 de la Ley Electoral Local recién transcrito, a fin de establecer la gravedad de la falta y, una vez hecho lo anterior, determinar el tipo de sanción que corresponde a la denunciada en cuestión.

1. Circunstancias de modo, tiempo y lugar:

Modo: El posicionamiento de un emblema o logotipo con el que se identifica el denunciado, mediante el cual se promociona con fines electorales ante la ciudadanía.

Tiempo: Previo al inicio de la etapa de campaña electoral del presente proceso electoral 2020-2021.

Lugar: En los domicilios precisados en la tabla inserta en el estudio de fondo de la conducta de actos anticipados de campaña de la presente determinación, así como en la cuenta personal de Facebook del denunciado.

Condiciones Externas y Medios de Ejecución: La infracción consistió en la colocación de la propaganda en diversos domicilios de Altamira, Tamaulipas y mediante la publicación en la red social de Facebook.

2. **Reincidencia en el cumplimiento de obligaciones:** En los archivos de este Instituto no obra constancia de que el denunciado hubiere cometido alguna infracción de la misma naturaleza que esté firme⁶.
3. **Monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones:** No se acredita algún monto económico o daño cuantificable, pues la infracción consistió en la exposición de la propaganda denunciada.

Asimismo, es importante destacar que el bien jurídico tutelado se relaciona con la equidad en la contienda electoral, mediante la solicitud del voto a través de equiparables funcionales de éste.

En ese sentido, atendiendo a cada una de las circunstancias que rodean la infracción en cuestión, se considera procedente calificar como leve la infracción cometida por el C. José Ciro Hernández Arteaga; por lo que esta Autoridad Electoral estima procedente imponerle como sanción, la señalada en el artículo 310, fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, consistente en **amonestación pública**, señalando que en caso de reincidencia dicha sanción podrá ir aumentando, conforme a las diversas sanciones previstas en el citado dispositivo legal.

Dicha sanción constituye una medida suficiente y ejemplar a efecto de disuadir la posible comisión de conductas similares en el futuro, considerando que en caso de que dicho ciudadano comete una posterior, está podrá ir aumentado conforme el a lo establecido en el artículo 311 de la Ley Electoral Local.

Por lo anterior se:

RESUELVE

PRIMERO. Es existente la infracción consistente en actos anticipados de campaña, atribuido al C. José Ciro Hernández Arteaga.

⁶ Conforme al criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia número 41/2010, de rubro "REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN".

SEGUNDO. Se impone al referido ciudadano una sanción consistente en amonestación pública.

TERCERO. Se ordena al referido ciudadano el retiro de la propaganda física y publicaciones realizadas en el perfil de Facebook “Ciro Hernández”, en los que se difunde el logotipo precisado en el considerando SÉPTIMO de la presente resolución, lo cual deberá realizarse dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente determinación; apercibido que de no hacerlo se iniciará un procedimiento sancionador en su contra por el incumplimiento de dicha ordenanza.

CUARTO. Es inexistente la infracción consistente en la violación a lo establecido en el artículo 209, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuido al C. José Ciro Hernández Arteaga.

QUINTO. Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución.

SEXTO. Publíquese la presente resolución en los estrados y la página de internet de este Instituto, así como en el catálogo de sujetos sancionados.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, le pido se sirva continuar con el siguiente asunto del Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
Le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el Orden del día de la presente Sesión Extraordinaria.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias.
Señoras y señores, consejeras, consejeros, señoras, señores representantes de los partidos políticos.

Habida cuenta de que se han agotado la totalidad de los asuntos contenidos en el Orden del día de la presente Sesión Extraordinaria, procedo a su clausura siendo las once horas de la mañana con cuarenta y cuatro minutos del día veintidós de octubre del dos mil veinte.

Declarando válidos los actos y resoluciones aquí adoptados. Les recuerdo que el día de mañana habremos de sesionar de manera extraordinaria en punto de las once horas sería en Sesión Extraordinaria número veinticinco, para la cual están o han

sido ya convocados en el transcurso de las horas previas. Agradezco a ustedes su asistencia que tengan un excelente día, cuídense mucho.

ASÍ LA APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 30, ORDINARIA, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020, LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO